

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-5144	Universidad de Cantabria Resolución de 26 de mayo de 2016, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Geometría y Topología.	Pág. 12722
CVE-2016-5145	Resolución de 30 de mayo de 2016, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ciencias y Técnicas de la Navegación.	Pág. 12723
CVE-2016-5100	Ayuntamiento de Comillas Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.	Pág. 12724
CVE-2016-5101	Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.	Pág. 12725
CVE-2016-5119	Ayuntamiento de Entrambasaguas Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.	Pág. 12726
CVE-2016-5120	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.	Pág. 12727

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-5046	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.	Pág. 12728
CVE-2016-5106	Ayuntamiento de Torrelavega Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, el puesto de Jefe de la Sección de Contratación y Compras.	Pág. 12729
CVE-2016-5107	Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Asistente Social/Trabajador Social adscrito a la Unidad 2 de la Gerencia de Servicios Sociales.	Pág. 12736

2.3.OTROS

CVE-2016-5112	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de citación para comparecencia. Expediente disciplinario a empleado público.	Pág. 12743
----------------------	--	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-5135	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza de los centros educativos que se indican.	Pág. 12744
CVE-2016-5137	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Anuncio de levantamiento de suspensión acordada mediante resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2016 en procedimiento de contratación del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales.	Pág. 12747

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

CVE-2016-5136 **Ayuntamiento de Rionansa**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de tres permisos de caza de venado. Pág. 12748

CVE-2016-5133 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el concurso de ideas para la redacción del proyecto básico y de ejecución de nueva construcción de gradas, reforma y ampliación de vestuarios y urbanización básica interior en el campo de fútbol municipal en Soto de la Marina-Sancibrián. Expediente 11/117/16. Pág. 12749

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-5223 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 12752

CVE-2016-5194 **Ayuntamiento de Reinosa**
Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 3/1/2016 y 3/2/2016. Pág. 12757

CVE-2016-5186 **Ayuntamiento de Riotuerto**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12758

CVE-2016-5154 **Junta Vecinal de Celis**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12759

CVE-2016-5153 **Junta Vecinal de Labarces**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 212, de 5 de noviembre de 2015, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 12760

CVE-2016-5142 **Concejo Abierto de Torices**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12761
CVE-2016-5143 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 12762

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-5138 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública sobre regularización de nichos del cementerio municipal de la Ballena. Pág. 12763

CVE-2016-5089 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12767

CVE-2016-5090 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12768

CVE-2016-5091 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12769

4.4.OTROS

CVE-2016-5123 **Ayuntamiento de Guriezo**
Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca. Pág. 12770

CVE-2016-5164 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 12771

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-4840** **Ayuntamiento de Bareyo** Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar. Pág. 12772
- CVE-2016-5010** **Ayuntamiento de Castro Urdiales** Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Sector de la rasante de Residencial La Colina en encuentro con paredes colindantes en Mioño. Pág. 12773
- CVE-2016-4980** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso** Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en Salces. Pág. 12774
- CVE-2016-5060** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón** Información pública de solicitud de autorización para instalación de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en suelo rústico. Pág. 12775
- CVE-2016-5209** **Ayuntamiento de Santander** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Victoriano Fernández. Pág. 12776
- CVE-2016-5008** **Ayuntamiento de Suances** Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción, renovación y reforma de edificaciones en Tagle. Expediente VAR 32/16. Pág. 12786
- CVE-2016-5066** **Ayuntamiento de Udías** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave-estabulación para uso ganadero en barrio de La Hayuela. Pág. 12787

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-4690** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico** Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua del manantial de arroyo de Chisco en San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa. Expediente A/39/10885. Pág. 12788

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2016-5131** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, para el período 2012-2018. Pág. 12789

7.5. VARIOS

- CVE-2016-5102** **Ayuntamiento de Santander** Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de nave destinada a cafetería-restaurante en barrio Bolado 38. Expediente 44/16. Pág. 12813
- CVE-2016-5201** **Ayuntamiento de Suances** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Municipio. Pág. 12814
- CVE-2016-4486** **Ayuntamiento de Torrelavega** Información pública de solicitud para la instalación de una actividad para logística. Expediente 5/16. Pág. 12815

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

CVE-2016-5087 **Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 12816

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-5132 **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Notificación de sentencia en recurso de suplicación 391/2016 Pág. 12821

CVE-2016-5116 **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2016. Pág. 12822

CVE-2016-5117 Notificación de sentencia 193/2016 en procedimiento de despido objetivo individual 28/2016. Pág. 12823

CVE-2016-5118 Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 398/2015. Pág. 12824

CVE-2016-4688 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto 309/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 218/2015. Pág. 12825

CVE-2016-5061 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2016. Pág. 12827

CVE-2016-5162 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 91/2016. Pág. 12830

CVE-2016-5128 **Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao**
Notificación de suspensión y nueva citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 105/2016. Pág. 12831

CVE-2016-5205 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 141/2016. Pág. 12833

CVE-2016-5127 **Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
Notificación de sentencia 221/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 855/2015. Pág. 12835

CVE-2016-4781 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 10/2016 en procedimiento ordinario 496/2015. Pág. 12837

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-5144 *Resolución de 26 de mayo de 2016, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Geometría y Topología.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 2016), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Fernando Etayo Gordejuela, con número de D.N.I. 7210318W, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de "Geometría y Topología" adscrita al Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 26 de mayo de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2016/5144

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-5145 *Resolución de 30 de mayo de 2016, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ciencias y Técnicas de la Navegación.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 2016), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria, 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Carlos Ángel Pérez Labajos, con número de D.N.I. 42012439H, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencias y Técnicas de la Navegación" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcción Naval.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 30 de mayo de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2016/5145

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-5100 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Doña M^a Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Isaac José Gutiérrez Pérez, concejal de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 27 de mayo de 2016 a las 12.00 horas en el antiguo ayuntamiento.

Comillas, 20 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2016/5100

CVE-2016-5100

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-5101 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Doña M^a Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en doña Rosa Ana González Álvarez, concejala de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 27 de mayo de 2016 a las 12 horas en el ayuntamiento de la villa.

Comillas, 21 de abril de 2016.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2016/5101

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-5119 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero: Delegar en la Concejala doña Emilia Samperio Hurtado, la celebración del matrimonio civil entre don Alfonso Carlos Fernández Pino y doña Verónica Bordas Sainz, a celebrar el día 22 de julio de 2016 a las 13:00 horas.

Segundo: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos.

Tercero: De la presente Resolución se dará cuanta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

Entrambasaguas, 25 de mayo de 2016.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2016/5119

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-5120 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero: Delegar en el Segundo Teniente de alcalde, don Ángel Arronte Fernández, la celebración del matrimonio civil entre don Vidal Ruiz Abascal y doña Marta Elena Ezquerra Trueba, a celebrar el día 25 de junio de 2016 a las 13:00 horas.

Segundo: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos.

Tercero: De la presente Resolución se dará cuanta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

Entrambasaguas, 25 de mayo de 2016.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2016/5120

CVE-2016-5120

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-5046 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio con el fin de proveer los nombramientos de nuevo Juez de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas presenten las solicitudes correspondientes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Pío XII, 150, Novales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada, los siguientes requisitos:

1. Instancia.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I.
3. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
 - Actividad y profesión a la que se dedica.
 - Que no ha sido inculpado, procesado ni condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Novales, 1 de abril de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/5046

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5106 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, el puesto de Jefe de la Sección de Contratación y Compras.*

Primera.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, del puesto de Jefe de la Sección de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc., respecto del puesto de Jefe de la Sección de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega en los términos establecidos por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de marzo de 2000 en expediente de aprobación del Catálogo de Puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajo.

Características del puesto de trabajo:

- Denominación: Jefe de la Sección de Contratación y Compras.
- Naturaleza: Singularizado.
- Subgrupo de titulación: A1.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Nivel: C. Destino: 26.
- Complemento específico: 10.237,90 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras).

En caso de que el concurso quede desierto se procederá a la cobertura del puesto de trabajo mediante el funcionario/a que resulte seleccionado en el proceso selectivo convocado para la provisión mediante promoción interna de una plaza de Técnico de Administración General, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de agosto de 2015.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

— Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, subgrupo de titulación A1, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

- Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Vocales: Cuatro (4) funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación A1.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

Séptima.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o Doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 punto.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de Formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos

CVE-2016-5106

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d)1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

d)2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Octava.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de Jefe de la Sección de Contratación y Compras objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso serán irrenunciables una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de Valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de mayo de 2016. Doy fe.

Torrelavega, 16 de mayo de 2016.

El oficial mayor,
Emilio A. Álvarez Fernández.

2016/5106

CVE-2016-5106

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5107 *Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Asistente Social/Trabajador Social adscrito a la Unidad 2 de la Gerencia de Servicios Sociales.*

Primera.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de UN (1) puesto de trabajo denominado Asistente Social/Trabajador Social del Ayuntamiento de Torrelavega, para su adscripción a la Unidad de Servicios Sociales 2 dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2016.

El puesto de trabajo a proveer es el siguiente:

Unidad de Servicios Sociales 2 (julio R. de Salazar): 1 puesto.

El puesto de trabajo objeto del presente proceso de provisión desempeñará las funciones propias del puesto de trabajo de Asistente/Trabajador Social de la Gerencia de Servicios Sociales.

Características del puesto de trabajo:

- Denominación: Asistente Social/Trabajador Social.
- Plaza de referencia: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media. Denominación: Asistente Social. Subgrupo de clasificación A2 (personal funcionario). Diplomado Medio. Denominación: Trabajador Social. Subgrupo de clasificación A2 (personal laboral).
- Nivel C. Destino: 24 (personal funcionario).
- Complemento específico: 8.064,46 €/brutos/año 2016 (personal funcionario - más incidencia en pagas extras).
- Complemento: 15.129,40 €/brutos/año 2016 (personal laboral - más incidencia en pagas extras).

En caso de que el concurso quede desierto se procederá a la cobertura del puesto de trabajo mediante el funcionario interino que resulte seleccionado en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2016001316, de 1 de abril.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, clase media; denominación Asistente Social, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación A2 conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales.

b) Ser trabajador laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, Diplomado Medio, denominación Trabajador Social, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación A2 conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad (vigente) y titulación académica exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Vocales:
 - Dos empleados municipales integrados en el Subgrupo de titulación A1.
 - Dos empleados municipales integrados en el Subgrupo de titulación A2.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

Séptima.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

— Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.

— Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.

— Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d)1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

d)2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Octava.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de Asistente Social/Trabajador Social de la Unidad 2 de la Gerencia de Servicios Sociales.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso serán irrenunciables una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Ley reguladora del concurso.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/198, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de mayo de 2016. Doy fe.

Torrelavega, 16 de mayo de 2016.

El oficial mayor,

Emilio A. Álvarez Fernández.

2016/5107

2.3. OTROS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-5112 *Notificación de citación para comparecencia. Expediente disciplinario a empleado público.*

Intentada la notificación de citación para comparecencia a doña Rosenda Toca Asensio, con D.N.I. número 13.716.786-T, sin haberse podido practicar al encontrarse la interesada en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de este anuncio se le cita para que, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de esta publicación, comparezca en el despacho del instructor del expediente, en la sede del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en el Paseo del General Dávila, número 87 - 4ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, al objeto de prestar declaración y aportar cuantos documentos considere convenientes para la justificación de los hechos que han dado lugar a la iniciación del expediente disciplinario, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 29.1 del Decreto 44/1987, de 22 de junio, de Reglamento Disciplinario de Cantabria.

De no presentarse, se seguirán las actuaciones correspondientes a que en derecho haya lugar.

Santander, 30 de mayo de 2016.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Felisa Lois Cámara.

[2016/5112](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5135 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los contratos de servicio de limpieza de los centros educativos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de centros.
 - c) Número de expediente: Ver datos al final del anuncio.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ver datos al final del anuncio.
 - b) Número de unidades a entregar: Según pliego de cláusulas técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.
 - d) Lugar de ejecución: En los centros docentes descritos al final del anuncio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Ver datos al final del anuncio.

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander -39010.
 - d) Teléfono: 942 20 81 06.
 - e) Telefax: 942 20 81 62.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de junio de 2016.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en los Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 27 de junio de 2016.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 6 de julio de 2016
- e) Hora: A las 09:40 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 30 de junio de 2016 a las 9:30 horas calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

g) La Mesa de Contratación el día 7 de julio de 2016, a las 09:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de los contratos.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

12. Datos de los expedientes: Según anexo a este anuncio.

Santander, 1 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Anexo al anuncio:

Expte.	Objeto	Importe Licitación (IVA incluido)
P09ASI2194	LIMPIEZA IES JOSE DEL CAMPO DE AMPUERO	107.466,54
P09ASI2195	LIMPIEZA DEL IES ASTILLERO	70.235,41
P09ASI2196	LIMPIEZA IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS - ASTILLERO	104.892,92
P09ASI2197	LIMPIEZA IES VALLE DE CAMARGO	35.406,33
P09ASI2198	LIMPIEZA C.E.I.P. EL HAYA - VILLABAÑEZ (CASTAÑEDA)	37.369,37
P09ASI2199	LIMPIEZA IES OCHO DE MARZO DE CASTRO URDIALES	79.023,73
P09ASI2200	LIMPIEZA IES JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ - CASTRO URDIALES	67.497,12
P09ASI2201	LIMPIEZA IES ESTELAS DE CANTABRIA DE LOS CORRALES DE BUELNA	99.100,52
P09ASI2202	LIMPIEZA IES JAVIER ORBE CANO - LOS CORRALES DE BUELNA	27.079,46
P09ASI2203	IES FUENTE FRESNEDO DE LAREDO	83.750,00
P09ASI2204	IES LA GRANJA DE HERAS (MEDIO CUDEYO)	28.543,56
P09ASI2205	IES SAN MIGUEL DE MERUELO	55.308,64
P09ASI2206	LIMPIEZA IES VALLE DE PIELAGOS - RENEDO DE PIELAGOS	91.338,68
P09ASI2207	LIMPIEZA DEL CEO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE RAMALES DE LA VICTORIA	48.102,74
P09ASI2208	LIMPIEZA IES MONTESCLAROS DE REINOSA	35.406,33
P09ASI2209	IES NUEVE VALLES DE PUENTE SAN MIGUEL	104.035,09
P09ASI2210	LIMPIEZA IES JOSE HIERRO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	31.975,01
P09ASI2211	LIMPIEZA IES LA MARINA DE SANTA CRUZ DE BEZANA	81.970,97
P09ASI2212	LIMPIEZA IES ALBERTO PICO DE SANTANDER	38.837,78
P09ASI2213	LIMPIEZA IES CANTABRIA DE SANTANDER	92.196,64
P09ASI2214	LIMPIEZA IES JOSE MARÍA PEREDA DE SANTANDER	28.543,56
P09ASI2215	LIMPIEZA IES PEÑACASTILLO DE SANTANDER	75.000,00
P09ASI2216	LIMPIEZA DEL CENTRO DE ADULTOS DE SANTANDER	31.185,73
P09ASI2217	LIMPIEZA IES RIA SAN MARTIN - SUANCES	59.769,62
P09ASI2218	LIMPIEZA IES BESAYA DE TORRELAVEGA	27.079,46
P09ASI2219	LIMPIEZA DEL CEPAL CALIGRAMA DE TORRELAVEGA	53.078,28
P09ASI2220	LIMPIEZA IES GARCILASO DE LA VEGA DE TORRELAVEGA	31.975,01
P09ASI2221	LIMPIEZA IES MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN DE TORRELAVEGA	47.416,48
P09ASI2222	LIMPIEZA IES ZAPATÓN DE TORRELAVEGA	88.593,62
P09ASI2223	LIMPIEZA CEPO BAJO DEVA DE UNQUERA	37.122,12

2016/5135

CVE-2016-5135

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-5137 *Anuncio de levantamiento de suspensión acordada mediante resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2016 en procedimiento de contratación del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales.*

Subsanados errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente al "Servicio ajeno de prevención de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo" se procede a levantar la suspensión del procedimiento de contratación acordada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2016, y se concede nuevo plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC y perfil del contratante municipal, hasta las 14:00 horas, para la presentación de ofertas. Se mantienen el resto de indicaciones señaladas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 de 17 de mayo de 2016.

El pliego corregido se publica en: www.contrataciondelestado.es y www.marinadecudeyo.es, apartado perfil del contratante.

Marina de Cudeyo, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/5137

CVE-2016-5137

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-5136 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de tres permisos de caza de venado.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 27 de mayo de 2016, se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

— Tres permisos de caza de venado, correspondientes a dos machos no medallable y un macho selectivo.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.
2. Presupuesto base de licitación:
Permiso para caza de venado (macho no medallable): 900,00 euros, más IVA.
Permiso para caza de venado (macho selectivo): 800,00 euros, más IVA.
3. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.
4. Apertura de ofertas:
 - a) Ayuntamiento de Rionansa.
 - b) Fecha y hora: A las catorce horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. Modelo de proposición:
Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del pliego de condiciones.

Rionansa, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/5136

CVE-2016-5136

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-5133 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el concurso de ideas para la redacción del proyecto básico y de ejecución de nueva construcción de gradas, reforma y ampliación de vestuarios y urbanización básica interior en el campo de fútbol municipal en Soto de la Marina-Sancibrián. Expediente 11/117/16.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 20 de mayo de 2016, se ha aprobado el pliego de bases y programa de necesidades para la contratación del proyecto básico y de ejecución de nueva construcción de gradas, reforma y ampliación de vestuarios y urbanización básica interior en el campo de fútbol municipal de Soto de la Marina-Sancibrián.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 45 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 11/117/16.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Concurso de ideas para la redacción del proyecto básico y de ejecución de nueva construcción de gradas, reforma y ampliación de vestuarios y urbanización básica interior en el campo de fútbol municipal en Soto de la Marina-Sancibrián.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Soto de la Marina-Sancibrián.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71220000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 10 del pliego.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 25.410,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 21.000,00 euros. Importe total: 25.410,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Cláusulas 7.8 y 7.9 del pliego.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 45 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: Conforme a la cláusula 6 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Horario: De 9:00 a 14:00 horas.
 - 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

CVE-2016-5133

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura pública de sobre B.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: No.

11. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.

12. Otras informaciones.

Santa Cruz de Bezana, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/5133

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-5223 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO 2016	
RESUMEN CAPÍTULOS	
Estado de Gastos	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1 - Gastos de Personal	2.467.664,49 €
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.106.844,70 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	65.988,65 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	151.020,00 €
Capítulo 5 – Fondo de Contingencia	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.791.517,84 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6 - Inversiones Reales	107.500,00 €
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	107.500,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8 - Activos Financieros	
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	197.733,49 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	197.733,49 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.096.751,33 €

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

PRESUPUESTO 2016	
RESUMEN CAPÍTULOS	
Estado de Ingresos	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1 - Impuestos Directos	2.098.000,00 €
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	70.000,00 €
Capítulo 3 - Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	606.087,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	1.930.474,84 €
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	254.459,64 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.959.021,48 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6 - Enajenación de Inversiones Reales	
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	137.129,85 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	137.129,85 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8 - Activos Financieros	600,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	600,00 €
Suma	5.096.751,33 €

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal

Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Secretaría General	1	A1	29	1	Funcionarios de Administración Local, Habilitación de carácter estatal	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Interventor General	1	A1	29	1	Funcionarios de Administración Local, Habilitación de carácter estatal	Ocupada interinamente

CVE-2016-5223

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Personal Funcionario

Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Tesorera	1	A1	23	3	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Arquitecto Municipal	1	A1	23	2	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Aparejador Municipal	1	A2	21	4	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Administrativos	2	C1	18	5	Funcionarios de la Administración General	Nombramientos Definitivos, Cubiertas en propiedad
Administrativo Informático	1	C1	18	6	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Oficial Policía Local	1	C1	18	7	Funcionarios de la Administración Especial	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Agente Policía Local	6	C1	17	8	Funcionarios de la Administración Especial	6 Nombramientos Definitivos, Cubiertas en propiedad
Agente Policía Local	1	C1	17	8	Funcionarios de la Administración Especial	Vacante

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Personal Laboral Indefinido

Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Agente de Desarrollo Local	1	A1	23	15		Ocupada interinamente
Agente de Desarrollo Local	1	A1	21	15		Ocupada interinamente
Técnico Informático Laboral	1	A1	23	9		Ocupada
Administrativos	1	C1	18	10		Ocupada
Administrativos	3	C1	18	10		Ocupadas Interinamente
Auxiliares Administrativos	2	C2	15	13		Ocupadas Interinamente
Archivero	1	C1	17	12		Ocupada interinamente
Animador Cultural	1	C1	17	11		Ocupada interinamente
Alguacil Notificador	1	C2	15	14		Ocupada
Encargado General	1	C2	16	16		Ocupada
Peones Limpieza Viaria	4	E	13	17		1 ocupada y 3 interinas
Oficiales 2ª Mantenimiento General	3	C2	15	25		Ocupadas
Oficiales 1ª Mantenimiento General	1	C2	15	11		Ocupada
Ayudante Biblioteca	1	C1	19	18		Ocupada
Ayudante Biblioteca MJ	1	C1	19	18		Ocupada interinamente
Informador Turístico	1	C2	15	20		Ocupada
Oficial 1ª Conductor	1	C2	15	11		Ocupada
Oficial 1ª Conductor	1	C2	15	11		Ocupada interinamente
Limpiadoras	7	E	13	24		6 ocupadas interinamente y 1 vacante
Técnicos Educación Infantil	5	C1	17	11		Ocupadas Interinamente
Profesores EGB	2	A2	20	21		Ocupadas Interinamente
Animador Social	1	C1	17	11		Ocupada Interinamente
Peones Jardinería	2	E	13	17		Ocupadas Interinamente
Oficiales 2ª Jardinería	1	C2	15	23		Ocupada
Conserje Vigilante Limpiador	4	E	13	17		1 ocupada y 3 interinas
Psicólogo	1	A2	20	22		Ocupada
Educadores Sociales	2	A2	20	22		Ocupadas

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 31 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/5223

CVE-2016-5223

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-5194 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 3/1/2016 y 3/2/2016.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de créditos 3/1/2016 y 3/2/2016 de suplemento de créditos y de crédito extraordinario, sin que se hayan producido reclamaciones, se considera definitivamente aprobado. Como consecuencia, el resumen por capítulos para el ejercicio 2015 queda como sigue:

<u>CAPITULO</u>	<u>CRTO. DEFINITIVO DE INGRESOS</u>	<u>CRTO. DEFINITIVO DE GASTOS</u>
1	4.122.054,00	3.792.380,83
2	75.000,00	4.095.814,41
3	1.853.269,20	39.247,58
4	2.879.233,48	281.000,00
5	207.750,59	80.000,00
6	0,00	3.154.280,36
7	0,00	100.000,00
8	3.876.910,99	24.040,00
9	0,00	1.447.455,08
TOTAL	13.014.218,26	13.014.218,26

Reinosa, 1 de junio de 2016.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/5194

CVE-2016-5194

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-5186 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Cavada, 31 de mayo de 2016.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2016/5186

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2016-5154 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Celis, 24 de mayo de 2016.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2016/5154

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2016-5153 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 212, de 5 de noviembre de 2015, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 212, de 5 de noviembre de 2015, aparece publicado el anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2015 y se ha comprobado que por error en el cuadro de la situación de ingresos se pusieron erróneos los capítulos.

Lo correcto sería el siguiente cuadro:

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		5.890,20
4	Transferencias corrientes		240,00
5	Ingresos patrimoniales		68.966,72
		TOTAL	75.096,92

Labarces, 1 de junio de 2016.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2016/5153

CVE-2016-5153

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2016-5142 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Torices, 26 de mayo de 2016.

El presidente,

Raúl Cires Martínez.

[2016/5142](#)

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2016-5143 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Torices para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora las de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2016

Ingresos:

4. Transferencias corrientes: 2.700,00 euros.

Total ingresos: 2.700,00 euros.

Gastos:

2. Gastos bienes corrientes y servicios: 2.700,00 euros.

Total gastos: 2.700,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torices, 26 de mayo de 2016.

El presidente,

Raúl Cires Martínez.

2016/5143

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5138 *Información pública sobre regularización de nichos del cementerio municipal de la Ballena.*

En relación con el cementerio municipal de Ballena del municipio de Castro Urdiales, se hace saber que los nichos que se relacionan a continuación, se encuentran en situación irregular según el Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal, por la falta de pago de los derechos (artículo 38.d).

Los titulares del derecho funerario y demás interesados, pueden proceder a su regularización en el Departamento de Gestión Tributaria, sito en las oficinas de la calle Leonardo Ruca-bado número 5 bis, Edificio La Marinera, o de lo contrario el titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura correspondiente no haya resto inhumados. A este efecto, se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, en la que deberán acreditar su personalidad (copia DNI) o su representación.

Se informa que transcurridos tres meses, sin que el titular haya adoptado ninguna medida para subsanar la situación irregular del nicho, se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, y se procederá a la exhumación subsidiaria, y traslado de los restos al osario, repercutiendo los gastos generados al titular del nicho.

Relación de nichos es situación irregular sujetos a regularización:

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

	Nº EXPEDIENTE	NÚMERO DE NICHOS	FECHA VENCIMIENTO
1	CEM/4311/2015	Registro del Nicho N° 00002	05/07/2003
2	CEM/752/2015	Registro del Nicho N° 00026	17/09/2002
3	CEM/760/2015	Registro del Nicho N° 00035	06/10/1998
4	CEM/5661/2015	Registro del Nicho N° 00041	01/12/1999
5	CEM/786/2015	Registro del Nicho N° 00089	07/05/2000
6	CEM/6521/2015	Registro del Nicho N° 00090	18/02/2015
7	CEM/788/2015	Registro del Nicho N° 00092	05/01/2001
8	CEM/6526/2015	Registro del Nicho N° 00096	03/11/2000
9	CEM/796/2015	Registro del Nicho N° 00102	24/02/2001
10	CEM/6536/2015	Registro del Nicho N° 00103	08/11/1999
11	CEM/842/2015	Registro del Nicho N° 00173	12/12/1998
12	CEM/6657/2015	Registro del Nicho N° 00181	14/05/1999
13	CEM/8105/2015	Registro del Nicho N° 00201	21/03/2000
14	CEM/6697/2015	Registro del Nicho N° 00204	06/07/1995
15	CEM/6777/2015	Registro del Nicho N° 00242	01/07/2002
16	CEM/892/2015	Registro del Nicho N° 00251	10/05/2003
17	CEM/5949/2015	Registro del Nicho N° 00268	10/08/2003
18	CEM/942/2015	Registro del Nicho N° 00324	14/03/1999
19	CEM/950/2015	Registro del Nicho N° 00336	14/03/2002
20	CEM/8131/2015	Registro del Nicho N° 00397	30/01/2003
21	CEM/7047/2015	Registro del Nicho N° 00410	01/09/2015
22	CEM/1008/2015	Registro del Nicho N° 00413	30/04/1998
23	CEM/1042/2015	Registro del Nicho N° 00443	15/02/2000
24	CEM/8145/2015	Registro del Nicho N° 00465	09/03/2000
25	CEM/1064/2015	Registro del Nicho N° 00466	09/03/2000
26	CEM/1066/2015	Registro del Nicho N° 00473	27/02/2015
27	CEM/6125/2015	Registro del Nicho N° 00489	03/09/2015
28	CEM/8903/2015	REGISTRO NICHOS N° 00501	01/01/2005
29	CEM/1969/2015	Registro del Nicho N° 00516	24/02/1998
30	CEM/7148/2015	Registro del Nicho N° 00561	20/01/1998
31	CEM/1821/2015	Registro del Nicho N° 00585	10/03/2015
32	CEM/2443/2015	Registro del Nicho N° 00596	07/10/1996
33	CEM/2610/2015	Registro del Nicho N° 00627	14/01/2015
34	CEM/2151/2015	Registro del Nicho N° 00629	22/11/2004
35	CEM/1811/2015	Registro del Nicho N° 00633	11/10/2015
36	CEM/6197/2015	Registro del Nicho N° 00643	14/07/2015
37	CEM/2700/2015	Registro del Nicho N° 00659	02/12/2015
38	CEM/1550/2015	Registro del Nicho N° 00689	24/08/1996
39	CEM/8169/2015	Registro del Nicho N° 00696	24/02/1998
40	CEM/1897/2015	Registro del Nicho N° 00732	12/07/2001

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

	Nº EXPEDIENTE	NÚMERO DE NICHOS	FECHA VENCIMIENTO
41	CEM/6221/2015	Registro del Nicho N° 00733	20/07/2002
42	CEM/1985/2015	Registro del Nicho N° 00743	18/12/2002
43	CEM/2221/2015	Registro del Nicho N° 00788	26/04/2015
44	CEM/2584/2015	Registro del Nicho N° 00812	03/12/2000
45	CEM/2231/2015	Registro del Nicho N° 00813	28/03/1996
46	CEM/8187/2015	Registro del Nicho N° 00843	26/02/2000
47	CEM/1388/2015	Registro del Nicho N° 00875	23/12/2015
48	CEM/8928/2015	REGISTRO NICHOS N° 00907	09/11/2006
49	CEM/1689/2015	Registro del Nicho N° 00921	17/07/2001
50	CEM/2520/2015	Registro del Nicho N° 00971	22/08/2002
51	CEM/8197/2015	Registro del Nicho N° 00978	18/03/2003
52	CEM/1450/2015	Registro del Nicho N° 00980	14/03/2015
53	CEM/1598/2015	Registro del Nicho N° 00998	17/04/2013
54	CEM/1859/2015	Registro del Nicho N° 01034	10/10/2014
55	CEM/2207/2015	Registro del Nicho N° 01038	06/02/2014
56	CEM/8941/2015	REGISTRO NICHOS N° 01039	25/11/2014
57	CEM/2642/2015	Registro del Nicho N° 01042	03/01/2015
58	CEM/7748/2015	Registro del Nicho N° 01043	12/01/2015
59	CEM/8213/2015	Registro del Nicho N° 01053	11/09/2001
60	CEM/1831/2015	Registro del Nicho N° 01061	29/11/2000
61	CEM/1885/2015	Registro del Nicho N° 01080	02/12/2015
62	CEM/2035/2015	Registro del Nicho N° 01098	23/04/1991
63	CEM/2497/2015	Registro del Nicho N° 01111	08/08/1981
64	CEM/1753/2015	Registro del Nicho N° 01116	29/09/2001
65	CEM/2518/2015	Registro del Nicho N° 01159	22/06/1998
66	CEM/2267/2015	Registro del Nicho N° 01172	19/10/1984
67	CEM/1801/2015	Registro del Nicho N° 01174	04/04/1993
68	CEM/8225/2015	Registro del Nicho N° 01179	09/10/1995
69	CEM/1693/2015	Registro del Nicho N° 01184	11/12/1990
70	CEM/1909/2015	Registro del Nicho N° 01193	31/10/2003
71	CEM/2499/2015	Registro del Nicho N° 01216	10/08/1994
72	CEM/2501/2015	Registro del Nicho N° 01221	06/09/1994
73	CEM/7948/2015	Registro del Nicho N° 01222	28/09/2004
74	CEM/2776/2015	Registro del Nicho N° 01261	26/07/2015
75	CEM/2455/2015	Registro del Nicho N° 01262	08/08/2015
76	CEM/7993/2015	Registro del Nicho N° 01268	30/09/2015
77	CEM/2171/2015	Registro del Nicho N° 01281	26/06/2015
78	CEM/1666/2015	Registro del Nicho N° 01363	02/05/2015
79	CEM/1995/2015	Registro del Nicho N° 01365	23/05/2015
80	CEM/8628/2015	Registro del Nicho N° 01369	22/06/2015

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

	Nº EXPEDIENTE	NÚMERO DE NICHOS	FECHA VENCIMIENTO
81	CEM/8633/2015	Registro del Nicho N° 01370	22/06/2015
82	CEM/2720/2015	Registro del Nicho N° 01377	03/10/2015
83	CEM/8251/2015	Registro del Nicho N° 01378	05/11/1995
84	CEM/1558/2015	Registro del Nicho N° 01382	19/11/2015
85	CEM/1612/2015	Registro del Nicho N° 01408	24/10/1996
86	CEM/8261/2015	Registro del Nicho N° 01422	02/05/2000
87	CEM/1791/2015	Registro del Nicho N° 01443	14/10/1997
88	CEM/2780/2015	Registro del Nicho N° 01468	26/06/1998
89	CEM/1975/2015	Registro del Nicho N° 01479	13/10/1998
90	CEM/2712/2015	Registro del Nicho N° 01480	13/10/2003
91	CEM/1654/2015	Registro del Nicho N° 01513	13/09/1999
92	CEM/2598/2015	Registro del Nicho N° 01521	08/11/1999
93	CEM/8803/2015	Registro del Nicho N° 01526	18/01/2015
94	CEM/1446/2015	Registro del Nicho N° 01529	09/03/2015
95	CEM/1392/2015	Registro del Nicho N° 01530	14/02/2015
96	CEM/1735/2015	Registro del Nicho N° 01532	06/03/2015
97	CEM/1574/2015	Registro del Nicho N° 01539	01/05/2015
98	CEM/1406/2015	Registro del Nicho N° 01540	25/05/2015
99	CEM/2189/2015	Registro del Nicho N° 01542	14/05/2015
100	CEM/2812/2015	Registro del Nicho N° 01544	10/07/2015
101	CEM/1691/2015	Registro del Nicho N° 01556	09/06/2015
102	CEM/2173/2015	Registro del Nicho N° 01560	10/05/2015
103	CEM/1540/2015	Registro del Nicho N° 01562	15/01/2015
104	CEM/1917/2015	Registro del Nicho N° 01571	10/06/2015
105	CEM/1773/2015	Registro del Nicho N° 01574	14/05/2015
106	CEM/8317/2015	Registro del Nicho N° 01679	16/03/2015
107	CEM/2826/2015	Registro del Nicho N° 01688	01/02/2015

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria 1/1994 de 18 de enero (BOC número 20, del 28 de enero de 1994).

Castro Urdiales, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/5138

CVE-2016-5138

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5089 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de mayo de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/5089

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5090 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de abril de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 de mayo de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/5090

CVE-2016-5090

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5091 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de abril de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de mayo de 2016.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/5091

CVE-2016-5091

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-5123 *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca.*

El Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guriezo, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/5123

CVE-2016-5123

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-5164 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guriezo, 2 de junio de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/5164

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-4840 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar.*

Por don Antonio Hernando Sánchez se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción vivienda unifamiliar con segregación en suelo rústico, suelo clasificado como no urbanizable y calificado como Suelo no Urbanizable simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A014002450000HP (polígono 14, parcela 245).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 12 de mayo de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2016/4840

CVE-2016-4840

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5010 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Sector de la rasante de Residencial La Colina en encuentro con parcelas colindantes en Mioño.*

Por Decreto de Alcaldía nº 1440/2016, se resuelve aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Sector de la rasante de "Residencial La Colina" en encuentro con parcelas colindantes en Mioño, presentado por la Comunidad de Propietarios de Urbanización "La Colina", por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria y el artículo 140.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días. Dicho expediente estará a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 51, bajo y en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Castro Urdiales, 20 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/5010

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-4980 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en Salces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Javier Pérez Pérez, para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, de Salces, pol. 13, parcela 88, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/4980

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-5060 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en suelo rústico.*

Por Ángel Vicente Mier Caravés, en representación de Mica Valorización, S. L., se ha solicitado autorización para instalación de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en fincas rústicas de Sarón (Polígono 4, Parcela 113 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de marzo de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/5060

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5209 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Victoriano Fernández.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de mayo de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en parcela sita en la calle Victoriano Fernández, a propuesta de Sierra Cántabra, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de junio de 2016.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

**ESTUDIO DE DETALLE EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO,
EN VIAS DE CONSOLIDACION, EN EL AR-5, SAN ROMAN,
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

M E M O R I A

1.- ENCARGO Y AUTOR

Este Estudio de Detalle, de una parcela resultante del Área de Reparto 5 (AR-5) se promueve por la sociedad SIERRA CANTABRA, S.L. con C.I.F.: B-39732789 y domicilio en la C/ Jesús de Monasterio, nº 27 bajo 39008 Santander y representada por Don David Moroso Mata con D.N.I.: 13.942.924-W Y domicilio: c/ Jesús de Monasterio, 27-Bajo 39008 – Santander. Dicha sociedad cuenta con los permisos pertinentes otorgados por los propietarios del suelo, para gestionar este Estudio de Detalle, como se desprende del documento incluido en el anexo.

El Estudio de Detalle se redacta por el Arquitecto D. Antonio Guzmán Calatayud, colegiado nº 1,775 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

2.- ANTECEDENTES

La parcela pertenece al denominado Área de Reparto 5 (AR5), Situado en San Román. Según el actual plan General de Ordenación Urbana de Santander, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC extraordinario) de fecha 17/9/12 nº35. el citado Área esta clasificado como suelo urbano no consolidado en vías de consolidación. Por tanto le es de aplicación lo establecido en la disposición transitoria segunda;

“Segunda. Suelo urbano en vías de consolidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Planeamiento Urbanístico, y a los efectos de permitir una sucesión racional del planeamiento y la conclusión de los correspondientes procesos de ejecución o gestión urbanística ya iniciados a la entrada en vigor del presente plan, que son compatibles con la ordenación propuesta en la Revisión del Plan General, y conseguir su materialización sobre el territorio, en los ámbitos a los que se refiere el Anexo XX de Ordenación "Suelo Urbano en Vías de Consolidación" se mantiene la vigencia de las determinaciones de ordenación, edificabilidad, y contenidos del planeamiento anterior salvo en lo relativo a las condiciones generales de la edificación y de los usos que se regirán por el presente plan.

En los supuestos anteriores se continuará con la tramitación de los instrumentos de ejecución y gestión urbanística hasta la conclusión de los mismos en los términos derivados de las disposiciones transitorias de la Ley 2/2001 hasta su finalización."

De este punto se deduce que salvo en lo relativo a condiciones generales de la edificación, le es de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 21/4/97 nº79.

3.-NORMATIVA

Para la redacción de este estudio de detalle se ha tenido en cuenta lo previsto en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de "Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como lo establecido en actual plan General de Ordenación Urbana de Santander, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC extraordinario) de fecha 17/9/12 nº35, en todo lo relacionado a la redacción de Estudios de Detalle.

4.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE

El alcance de este Estudio de Detalle es la definición de alineaciones y rasantes, dentro de la parcela, así como la ordenación de volúmenes y la fijación de las áreas de movimiento de las edificaciones dentro de la misma, atendiendo a las particularidades y

los condicionantes existentes, todo esto sin contravenir lo establecido en las ordenanzas que rigen en la parcela.

5.- DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Para la ordenación de volúmenes se han definido las alineaciones, áreas de movimiento y sólidos capaces, siguiendo las determinaciones de ordenación, edificabilidad y contenidos del Plan General previo (PGOU 21/4/97) Así como lo establecido en las condiciones generales de la edificación y de los usos del presente plan en vigor (PGOU 17/9/12) También se ha tenido en cuenta la servidumbre generada por la infraestructura del "saneamiento del plan bahía" que pasa por el extremo noroeste de la parcela.

Se debe mantener y se mantiene la edificabilidad derivada del área de Reparto 5 (AR-5) en el cuál se le asigna a la parcela una edificabilidad de 1.240,51m².

Para la ordenación de volúmenes de la parcela, se determina las alineaciones y un área de movimiento, dentro de la que se incluirá la edificación, la cota de implantación de planta baja, y los perfiles transversales del terreno resultantes.

Para la fijación de las alineaciones, se mantiene como referencia los viales ya existentes y urbanizados (Suroeste y Noroeste), las áreas de movimiento definidas para los edificios, según lo establecido en la ordenanza de zona (A3) con un mínimo de 3m o H/2 a parcelas colindantes y 4m o H/2 a frentes de Parcela, la adecuación a la normativa de los taludes resultantes en los encuentros con las parcelas colindantes y la servidumbre de protección de la infraestructura del "saneamiento plan bahía" que es de 5m al borde exterior del mismo. Este último es un condicionante importante al reducir en más de 10m la longitud del área de movimiento en el eje sureste-noroeste.

Esta circunstancia complica la posibilidad de ordenación de la parcela en mas de un volumen edificatorio, ya que la separación entre los mismos, así como a los colindantes y las alineaciones marcadas, merman la longitud de los volúmenes resultantes, hasta complicar la solución arquitectónica en una única crujía, repercutiendo en la calidad de las viviendas. Para solventar esta circunstancia, se plantea ordenar la parcela con un único volumen, de dimensiones máximas acordes a la ordenanza (A3).

Debido a que las características de las construcciones existentes en la zona son en su mayoría de longitudes mas contenidas y para poder minimizar el impacto del nuevo edificio con los ya existentes, se define un volumen que cuenta con un escalonamiento progresivo en las distintas plantas, para de esta forma poder diluir en lo posible el volumen resultante. Esto modifica lo establecido en el punto 11.2.3.2 del PGOU previo, donde se limita a un mínimo de 2 y un máximo de 3 las alturas de los edificios proyectados bajo la ordenanza A3, dicho punto no cuenta con esa limitación en el actual PGOU. Por tanto entendemos que modificar dicho parámetro redundaría en el beneficio de generar un volumen edificatorio mas amable y menos denso, concordando mejor con el entorno en el que se ubicara el futuro edificio.

La parcela cuenta con una pendiente homogénea en sentido descendente desde el sureste, cota +22,00m., hacia el noroeste, cota +18,00, con un desnivel de 4m. Transversalmente el escalonamiento homogéneo de los perfiles, permite enlazar de forma fluida, con las parcelas colindantes y el vial situado al sur este. Se fija por tanto la cota de nivel de planta baja para el área de movimiento en la cota +19,50m, esto permitirá además facilitar el acceso al sótano del futuro edificio sin interferir con la infraestructura de "saneamiento del plan bahía"

Todas las determinaciones que aquí se describen se recogen en los correspondientes planos.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

6.-VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

Los promotores del presente estudio cuentan con el permiso para la tramitación del mismo, por parte de los propietarios de la totalidad de los terrenos necesarios para el desarrollo de esta propuesta, como se desprende del documento anexo, por lo que no existe ningún impedimento para su ejecución, estando ya ejecutados la mayoría de los trabajos de urbanización, de la parte del vial a urbanizar y habiéndose adquirido ya compromiso con el servicio de vialidad del Ayuntamiento de Santander para urbanizar los restantes de la unidad a la vez que se ejecuten las obras de edificación, según se indica en plano de fases incluido, en el presente estudio.

7.- TRAMITACIÓN

Este expediente de Estudio de Detalle, se tramitará siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santander, Febrero de 2.016

EL ARQUITECTO.

Fdo.: Antonio Guzmán Calatayud.

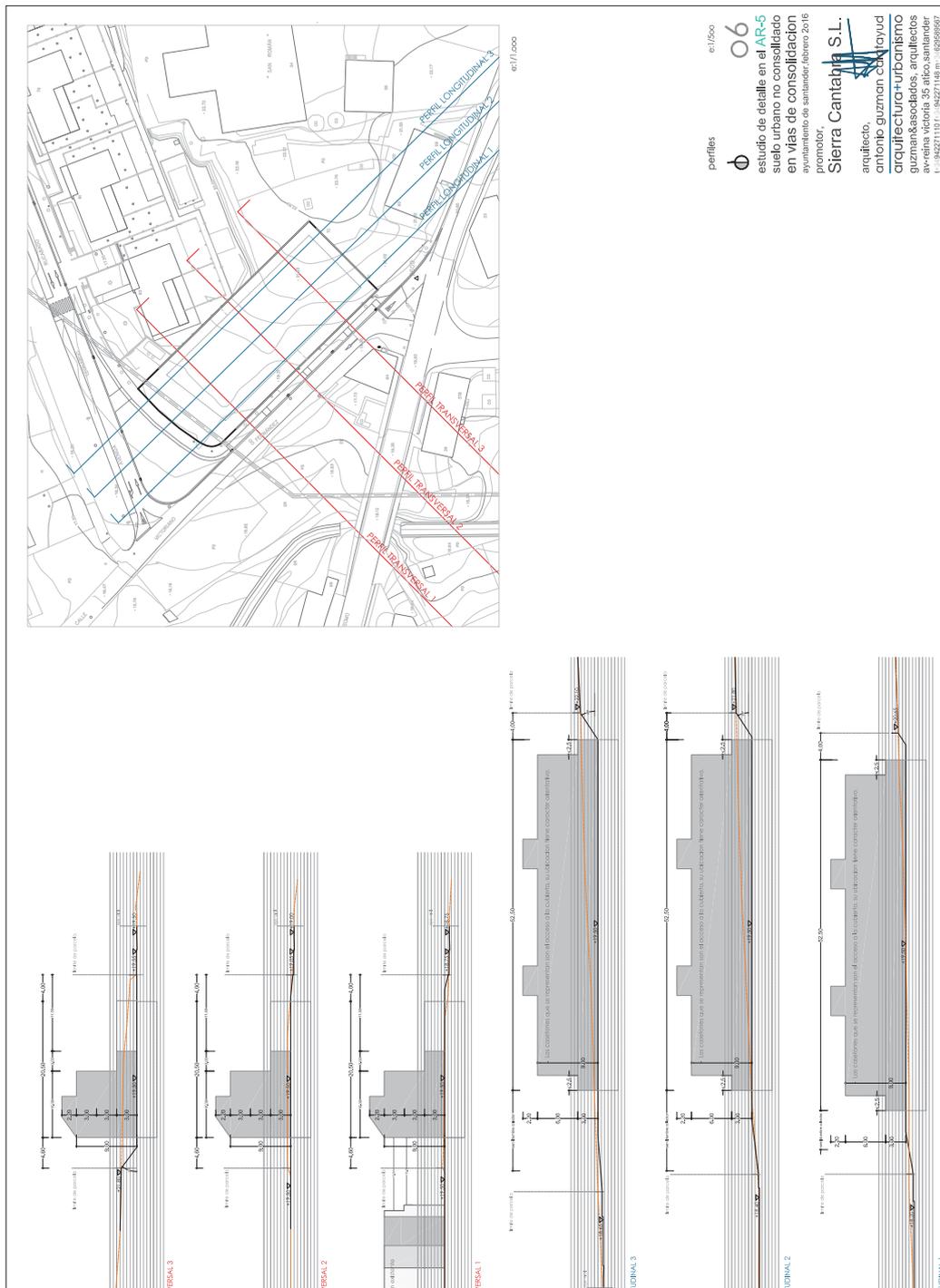
CVE-2016-5209

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111



CVE-2016-5209

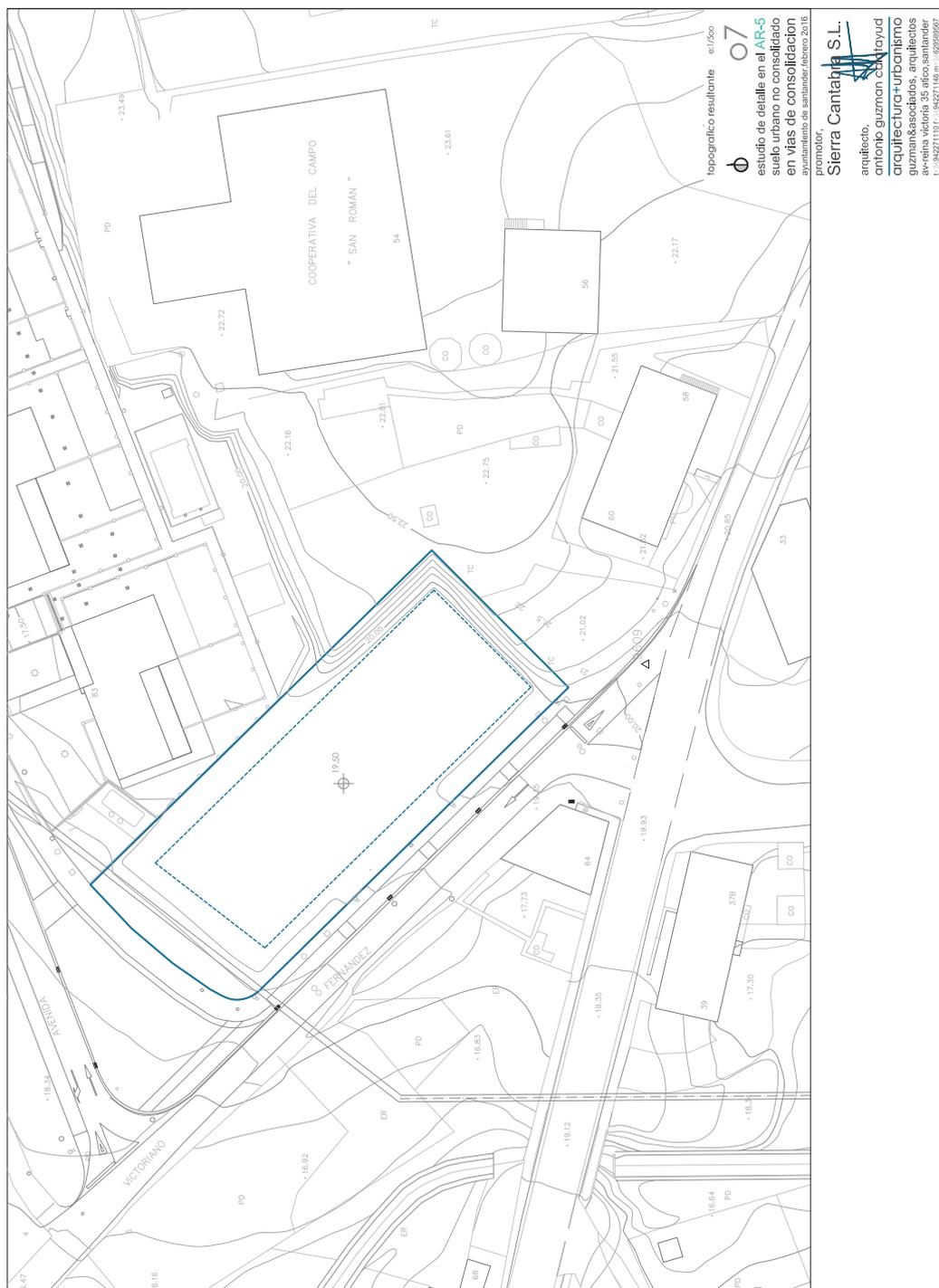
JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111



perfiles ϕ el/1000 06
 estudio de detalle en el AR-5
 suelo urbano no consolidado
 en vías de consolidación
 Ayuntamiento de Santander, febrero 2016
 promotor,
Sierra Cantabria S.L.
 arquitecto,
 antonio guzman cba@oyud
 arquitectur+urbanismo
 guzman@sca.es, arquitectos
 cba@oyud.com, urbanismo
 E: +34 942 71 11 3 / +34 942 71 118 P: +34 942 96 96 7

CVE-2016-5209

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111



CVE-2016-5209

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111



e:1/1.000

-  1ª Fase, URCASA 20 viviendas
— ya ejecutado —
-  2ª Fase, URCASA 20 viviendas
— ya ejecutado —
-  3ª Fase, por ejecutar en el desarrollo
de parcela del presente E.D.

Fases de urbanización e:1/1.000

 
estudio de detalle en el **AR-5**
suelo urbano no consolidado
en vías de consolidación
ayuntamiento de santander, febrero 2016
promotor,
Sierra Cantabria S.L.

arquitecto,

antonio guzman caratayud
arquitectura+urbanismo
guzman&asociados, arquitectos
av-reina victoria 35 atico, santander
t+34942271110 f+34942271148 m+34629589567

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5008 *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción, renovación y reforma de edificaciones en Tagle. Expediente VAR 32/16.*

Por don José María Martínez Salas, se ha solicitado autorización para la reconstrucción, renovación y reforma de edificaciones preexistentes de una vivienda unifamiliar aislada, en Suelo Rústico de Tagle calle La Venta, número 8.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 23 de mayo de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/5008

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-5066 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave-estabulación para uso ganadero en barrio de La Hayuela.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de nave-estabulación para uso ganadero, en finca sita en el Barrio de La Hayuela, polígono 11, parcela 23, a instancia don Diego Martínez Fernández, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 25 de mayo de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/5066

CVE-2016-5066

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-4690 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua del manantial de arroyo de Chisco en San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa. Expediente A/39/10885.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: María del Rosario Mazón González.

N.I.F. nº: 72120966G.

Domicilio: San Sebastián de Garabandal 39554. Rionansa (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial de Chisco.

Caudal solicitado: 0,07 l/seg.

Punto de emplazamiento: Hoyo Prado, Peña Sagra, San Sebastián de Garabandal.

Término municipal y provincia: Rionansa (Cantabria).

Destino: Ganado equino.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal 0,07 l/s de agua del manantial arroyo de Chisco en San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará directamente en el manantial mediante una arqueta de hormigón de la que partirá una tubería de polietileno de media pulgada de diámetro y 150 m de longitud hasta un abrevadero situado en la parcela 95 del polígono 12.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de mayo de 2016.

El secretario general, PD el jefe de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/4690

CVE-2016-4690

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-5131 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, para el período 2012-2018.*

Código 39001035011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria con vigencia durante el periodo 2012-2018, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas legitimadas en representación de las partes y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

**ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE
VIAJEROS POR CARRETERA DE CANTABRIA 2012 - 2018**

Convenio Colectivo del sector del transporte de viajeros por carretera de Cantabria

I. Definición del ámbito, vigencia y negociación

Artículo 1. Partes firmantes y ámbito territorial.

Este Convenio de trabajo es concertado por los sindicatos UGT, CCOO y USO y las asociaciones empresariales UPAVISAN y COORDINADORA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE CANTABRIA y es de aplicación obligatoria en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto para aquellas empresas que radiquen en esta Comunidad, como las que residiendo en otra Comunidad, tengan en Cantabria abiertos centros de trabajo.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula, desde la entrada en vigor, las condiciones de trabajo del personal de las empresas de transportes de viajeros por carretera, respetándose las condiciones más beneficiosas que a la firma de este Convenio tuvieran adquiridas los trabajadores en sus empresas.

Artículo 3. Ámbito personal.

Este Convenio Colectivo será de aplicación a todos los empresarios y trabajadores, ya sean fijos, eventuales, interinos, etc., que se hallen prestando servicios en la actualidad, así como el que ingrese durante su vigencia, con las únicas excepciones previstas en la Ley.

Artículo 4. Duración, Vigencia y Denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, a todos los efectos, el 1 de enero de 2012 y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2018.

El presente Convenio Colectivo se considerará denunciado por ambas partes automáticamente, en la fecha de finalización del mismo, procediéndose inmediatamente a la constitución de la mesa negociadora e iniciándose las diligencias procedentes para el nuevo Convenio.

Asimismo, se entenderá prorrogado, a todos los efectos, durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en los arts. 7, 12, 13 y 14 de este Convenio Colectivo son un todo orgánico e indivisible y, a los efectos para su aplicación práctica, será considerado globalmente con ese carácter.

Artículo 6. Comisión Mixta Paritaria.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Se acuerda establecer una Comisión como órgano para la conciliación de los problemas o cuestiones de carácter general, tanto individuales como colectivas, que sean sometidas por las partes.

Estará formada por 3 miembros de la representación empresarial y por 3 representantes de las Centrales Sindicales firmantes del Convenio Colectivo(1 UGT, 1 USO, 1 CCOO).

La Comisión Mixta Paritaria se reunirá previamente a cualquier conflicto colectivo planteado ante la Autoridad Laboral o Juzgado de lo Social u ORECLA, **y cualquiera de las partes podrá acudir caso de discrepancia en ella a los medios de solución de conflictos extrajudiciales previstos en la ley y el Convenio.**

Son funciones específicas de la Comisión Mixta Paritaria, además de las que las Leyes, prevean:

A) La interpretación del Convenio Colectivo. Además de sobre aquéllas cuestiones del Convenio que se estimen necesarias, con carácter específico, la Comisión Paritaria, durante su vigencia, desarrollará actividad interpretativa en relación a:

- Actualización según las novedades legislativas relacionadas con la Jornada Laboral, y con especial atención a lo contenido en el Reglamento CE 561/2006 (LCEur 2006\798) por el que se regulan los tiempos de conducción y descanso en el sector de Transporte por Carretera.

- Adaptación del contenido funcional de la Categoría de Auxiliar en Ruta a las necesidades de la Comunidad de Cantabria.

B) La conciliación de los problemas o cuestiones que deban ser sometidos por las partes, incluida la subrogación empresarial que afecte a los trabajadores, en los supuestos previstos en el presente Convenio.

C) Vigilancia de lo pactado en este Convenio.

D) Dotarse de un reglamento de funcionamiento.

E) Programar y desarrollar acciones sobre contratación, empleo y formación en el Sector. La Comisión Paritaria se reunirá al menos una vez trimestralmente para estudiar la contratación temporal en el Sector y adoptar las medidas que se acuerden como necesarias.

Las convocatorias se producirán a demanda de cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis días, indicándose en ellas, el Orden del Día.

Los representantes sindicales dispondrán de un máximo de tres días al año para asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria, sin cargo al crédito por horas sindicales, y no coincidentes, en el mismo día, más de dos representantes por empresa o grupo de empresas.

II. Conceptos económicos. Regulación de jornada

Artículo 7. Incrementos Retributivos y Revisión Salarial

Para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, las tablas salariales permanecerán sin variación.

Para el año 2016, las Tablas Salariales de 2015 experimentan un incremento pactado del 1% tal y como figura en Anexo I.

Para el año 2017, las Tablas Salariales de 2016 experimentan un incremento pactado del 1,5% tal y como figura en Anexo I.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Para el año 2018, las Tablas Salariales de 2017 experimentan un incremento pactado del 2% % tal y como figura en Anexo I.

Artículo 8. Valor de la Hora Ordinaria.

El cálculo del valor de la hora ordinaria se efectuará mediante el cociente entre el sumatorio del Salario Base Anual y las Pagas Extraordinarias y la jornada anual.

Valor Hora Ordinaria = Salario Base Anual + Pagas Extraordinarias (según importe columna Tabla Anexo) /1795

Artículo 9. Plus de Domingos y Festivos.

Se aplicará el plus de línea regular para todo el personal afectado por este Convenio que trabaje en domingo o festivo, a excepción de aquellos trabajadores que hagan servicio discrecional, a los que se les aplicará el plus de discrecional que se recoge en las tablas salariales.

El importe será el señalado en la tabla salarial en el anexo correspondiente de cada año. Si el trabajo realizado no superara las cuatro horas, se percibirá el 50% de dicha cantidad.

Asimismo, si se trabajaran más de cuatro horas, se percibirá el plus completo.

Artículo 10. Plus de Conductor-Perceptor.

Siempre que el trabajadoº realice la doble función que le otorga el derecho a esta percepción, cobrará la cantidad diaria según tabla salarial en el ANEXO I.

Artículo 11. Quebranto de moneda.

Los trabajadores que devenguen en el percibo de este concepto y por cada día que hayan efectuado la doble función, percibirán la cantidad señalada en la tabla salarial en el ANEXO I.

Así mismo, lo percibirá el personal Taquillero por cada día de trabajo en que desarrollen la función, en cantidad igualmente señalada en el ANEXO I.

Artículo 12. Antigüedad.

Se establece una tabla de antigüedad para todas las categorías, consistente en dos bienios y cuatro quinquenios, según las cuantías especificadas en el en el ANEXO I.

Artículo 13. Complemento personal.

Como condición más beneficiosa, aquellos empleados que viniesen percibiendo complemento personal con base en antigüedad y con origen en el tránsito de la vigente a 31-12-2003 a la de aplicación en el Convenio 2004-2006, seguirán percibiendo tal complemento "ad personam". Tal complemento se actualizará conforme el ANEXO I"

Dicho complemento personal no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Artículo 14. Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán tres pagas extraordinarias por un importe según tabla salarial ANEXO I, más la antigüedad, y en su caso complemento personal, correspondiente a cada trabajador, según los arts. 12 y 13.

La primera paga extraordinaria se abonará en la segunda quincena del mes de marzo, la segunda en la segunda quincena del mes de julio y la tercera en la segunda quincena del mes de diciembre. Los periodos de devengos serán anuales.

Artículo 15. Jornada laboral.

Conforme a lo establecido en el Artículo 34 del E.T., la jornada laboral del presente Convenio Colectivo se pacta en términos anuales y será de 1.795 horas de trabajo para cada uno de los años de vigencia del mismo, con una jornada promedio diaria de 7 horas y 20 minutos para todo el personal afectado por este Convenio, a excepción del personal administrativo y de taller, que será de 8 horas de promedio diario.

En cuanto a la regulación de la jornada se estará, en lo no previsto en este artículo a lo dispuesto en la Normativa Comunitaria de aplicación, así como en el R.D. 1561/95, de 21 de septiembre, distinguiéndose para el personal de conducción, a estos de cómputo, entre tiempo efectivo y tiempo de presencia.

Como jornada mínima diaria se computarán 4 horas de tiempo efectivo aunque el trabajador realice una jornada inferior.

Para el personal de conducción se considerará, en todo caso, TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO, aquél en el que el trabajador se encuentra a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de conducción del vehículo u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo, sus pasajeros o su carga. Entre estos últimos están los de repostar, revisar niveles, entretenimiento y limpieza del vehículo y demás funciones complementarias, reposición de la hoja de ruta, acondicionar equipajes, expediciones de billetes, tiempo de toma y deje de servicio, que será de 15 minutos por cada toma y por cada deje.

Se considera TIEMPO DE PRESENCIA, para el personal de conducción, aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

El tiempo en que el trabajador dentro de su jornada, no esté sujeto a la vigilancia del vehículo ni a disposición del empresario, a efectos de simplificar el cómputo de los tiempos de jornada y su remuneración, se sumará este último al tiempo de presencia definido en el párrafo anterior. La jornada de trabajo tendrá la consideración de jornada partida cuando la interrupción sea como mínimo de 1 hora, y un máximo de 4 horas, estando limitada a una sola interrupción por día y no siendo computable en ningún caso si, dándose las mismas circunstancias anteriores, se encuentre en su residencia habitual, entendiéndose a estos efectos como residencia habitual el domicilio personal del trabajador. No obstante lo anterior, en cada empresa se podrá pactar, con la representación legal de los trabajadores, la modificación del tiempo de partición de jornada.

El tiempo de presencia compensará defectos de jornada efectiva en el periodo de cómputo considerado, compensando el exceso con periodos equivalentes de descanso retribuido o abonándose en dicho periodo según tabla salarial en el ANEXO I.

Los tiempos de presencia no podrán exceder, en ningún caso, de 20 horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes, respetando los periodos de descanso entre jornadas y descansos

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

semanales.

Las horas de presencia no computarán a efectos de duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo ni para el límite máximo de horas extraordinarias.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de jornada ordinaria de trabajo prevista en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Todos los tiempos de jornada se computarán con periodicidad mensual.

Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a 12 horas.

Las empresas deberán efectuar una valoración de los servicios que habitualmente efectúan, teniendo en cuenta las condiciones acordadas en este Convenio, así como las legalmente establecidas, debiendo comunicarla a la representación legal de los trabajadores. En el servicio discrecional dicha valoración se efectuará posteriormente a su realización.

Por otro lado, se acuerda que los discos diagrama del tacógrafo, o lo que en un futuro lo sustituya, sean documentos válidos, a todos los efectos, ante la Autoridad Laboral, para dilucidar cualquier problema que surja en la relación contractual, tales como, entre otros, la determinación de la jornada y el cómputo de horas extraordinarias, tiempos efectivos, tiempos de presencia y descansos.

Se facilitará, como parte de trabajo, la fotocopia sellada del tacógrafo para aquel trabajador que lo solicite.

Asimismo, serán de aplicación las limitaciones en cuanto a tiempo de conducción y descansos previstos en el Artículo 11 del R.D. 1561/95, y en la Normativa Comunitaria de aplicación.

Artículo 16.Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, se retribuirán con un complemento por hora, según tabla salarial en el ANEXO I.

Se entiende por Servicio Búho, los servicios regulares nocturnos de uso general de carácter metropolitano de transporte público de viajeros, que se realizan los fines de semana y víspera de festivos y que hayan sido autorizados como tales por la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria. El valor para cada uno de los años de vigencia será el establecido en el ANEXO I.

Artículo 17.Horas extraordinarias.

Habida cuenta de las especiales características que concurren en la actividad del transporte de viajeros por carretera, al amparo del R.D. 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo; se definen como horas extraordinarias las realizadas por los conductores que excedan o superen la jornada ordinaria de trabajo pactada, en el Artículo 15 sobre Jornada Laboral, computándose bimensualmente.

Para el resto del personal, se considerarán horas extraordinarias las necesarias por servicios imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otra circunstancia derivada de la propia naturaleza de la actividad del transporte.

Su ejecución, en ambos casos, tendrá carácter voluntario para el trabajador, a menos que sean requeridas para reparar siniestros, o en situaciones de extrema urgencia y necesidad o para prevenir otros daños extraordinarios.

En cualquier caso, las horas extraordinarias generadas podrán compensarse con tiempo de descanso

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

retribuido incrementado en un 50%.

La cuantía económica se abonará, al término del periodo de cómputo, tal y como se establece en el art. 8.

Artículo 18. Descansos.

Se distinguirá entre descanso entre jornadas y descanso semanal. En ambos casos se estará a lo dispuesto en el art. 9 R.D. 1561/95 y en el Reglamento nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, a excepción de lo estipulado en el párrafo siguiente, disfrutarán de, al menos, 89 días anuales, con un cómputo mensual de ocho días de promedio, siempre y en cualquier caso, de un periodo de descanso semanal de conformidad con la legislación citada en el apartado anterior, incluyendo las fiestas laborales y no recuperables para el personal de movimiento. Excepcionalmente para el transporte discrecional, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente o acuerdo entre las partes.

El personal administrativo y de taller disfrutará de un descanso semanal de dos días de promedio, en cómputo cuatrisesemanal, salvo pacto entre empresa y trabajador en otro sentido mediante calendario laboral, respetando un mínimo de un día y medio a la semana.

Si por cualquier causa justificada, no fuera posible disfrutar la totalidad del descanso correspondiente al periodo mensual promediado, habrá de compensarse dicha reducción con descanso alternativo, por una duración igual a la reducción de dicho descanso, en el periodo mensual siguiente, respetándose el promedio de descanso semanal en cómputo mensual. Los días de déficit del periodo mensual anterior, junto con los del actual, se disfrutarán con un mínimo de dos días consecutivos.

Por otro lado, según lo previsto en el Artículo 2.1 del R.D. 1561/95, se podrá pactar, con los trabajadores afectados, que la totalidad o parte de los descansos compensatorios debidos por las reducciones anteriormente referidas, así como las reducciones de descanso entre jornadas previstas en dicho R.D., puedan acumularse para su disfrute conjuntamente con las vacaciones anuales.

Artículo 19. Fiestas laborales.

Para las 14 fiestas laborales anuales de carácter retribuido y no recuperable, se estará a lo dispuesto en la disposición derogatoria única del R.O. 1561/95. Para el personal de movimiento se incluirán en el calendario laboral, junto a los descansos semanales.

Artículo 20. Dietas.

A partir de la firma del presente Convenio las dietas quedan establecidas según tabla salarial en el ANEXO I, dejando claro que las dietas son una indemnización que compensan los gastos que se originan cuando el trabajador, por orden de la empresa, tiene que comer, cenar o pernoctar fuera de su residencia habitual y centro de trabajo.

Según se fija en el cuadro de la tabla salarial en el ANEXO I, existirán dietas distintas para los servicios de carácter regular y para los de carácter discrecional dentro de la península y del extranjero.

Se fija el horario del almuerzo el comprendido entre las 12:00 y las 15:30 horas, y el de la cena el comprendido entre las 20:00 y las 23:00 horas.

Teniendo en cuenta las condiciones de organización de los servicios, la representación de la empresa y de los trabajadores, podrán acordar la modificación de los tiempos dentro de los límites establecidos.

Se establece un tiempo mínimo para realizar la comida, o la cena, en ruta así como en el domicilio, de una hora, y un máximo de 1 h. 30 minutos. No obstante lo anterior, en cada empresa se podrá pactar, con la

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

representación legal de los trabajadores, la modificación de dichos tiempos.

La parte de dieta correspondiente a la comida se percibirá cuando el servicio encomendado obligue a realizarla fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 12:00 horas y la llegada después de las 15:30 horas.

La parte de dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando el servicio encomendado obligue a realizarla fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 20:00 horas y la llegada después de las 23:00 horas.

Excepcionalmente, en el transporte escolar, si no se dieran las circunstancias anteriores, se establece el horario para el comienzo de la comida entre las 12:30 h. y las 15:30 h., en la residencia y/o centro de trabajo. Si se cumpliera lo antedicho, pero no se dispusiera nada más que de un tiempo para comer de entre 45 minutos y menos de 1 hora, la empresa, si no le proporcionara la comida al conductor a través de un establecimiento de hostelería, le abonará el importe de la dieta de comida, sin computarle el tiempo empleado en efectuarla, ni suponga interrupción de jornada. En todo caso, el tiempo de comida no podrá ser inferior a 45 minutos.

En el transporte discrecional, cuando se realicen viajes que obliguen al conductor a pernoctar fuera de su residencia habitual o centro de trabajo, se le complementará la dieta a la que tenga derecho con 6,49 euros por día desplazado.

Artículo 21. Vacaciones.

El período de vacaciones será de 31 días naturales anuales retribuyéndose a razón del salario base más la antigüedad y/o complemento personal según los Artículos 12 y 13. Al menos 15 días ininterrumpidos, se disfrutarán dentro del período comprendido entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, siempre que el trabajador lo solicite.

Se disfrutarán de forma ininterrumpida los 16 días restantes.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir el importe de sus salarios antes del inicio de las mismas. El inicio de las vacaciones se comunicará al trabajador con dos meses de antelación.

En el supuesto de no poder disfrutar las vacaciones asignadas en el Cuadro de Vacaciones Anual por coincidir en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato previsto en el artículo 48,4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas anteriormente que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

III. Derechos complementarios de los trabajadores

Artículo 22. Licencias y Permisos.

Los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones por las causas siguientes:

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

- a) 20 días por contraer matrimonio.
- b) 5 días por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos **en relación a estos** en grado de afinidad y consanguinidad.
- c) 2 días por hospitalización, con ingreso de una o más noches, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise **reposo domiciliario**, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se extenderá a 4 días **en los casos previstos en la normativa**.
- d) 2 días por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos y padres políticos hasta el 2º grado de afinidad; 2 días por enfermedad grave de familiares hasta segundo grado (afinidad y consanguinidad), ampliándose a 4 días, según distancia, si residen en localidad distinta a la del domicilio del trabajador.
- e) 3 días por alumbramiento de esposa o compañera, y hasta 5 días en caso de desplazamiento del trabajador.
- f) 2 días por fallecimiento de hermanos políticos ampliándose hasta a 4 días, según distancia, si residen en localidad distinta a la del domicilio del trabajador. Y 1 día por fallecimiento de tíos carnales hasta 3 días, según distancia, si residen en localidad distinta a la del domicilio del trabajador.
- g) Un día por cambio de domicilio.
- h) Un día de asuntos propios con cargo a los descansos anuales, de acuerdo entre las partes.

Se considerará enfermedad grave la que sea declarada como tal por el facultativo correspondiente. También se incluirán en esa calificación las intervenciones quirúrgicas con anestesia total o general, y los casos de hospitalización con ingreso hospitalario de una o más noches.

Se tendrá derecho a los incrementos de días por desplazamiento si se cumplen los siguientes requisitos:

- Si el desplazamiento es de una distancia comprendida entre 50 km. y 150 km. será de un día.
- Si el desplazamiento es de Más de 150 km., el incremento será de dos días, a excepción de lo estipulado en el apartado d).

La condición acreditada de convivencia continuada dará derecho a las licencias establecidas en Convenio como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.

Las partes firmantes declaran la importancia que para el Sector tiene, en relación a la Conciliación Vida Familiar y Vida Laboral de los profesionales, el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL 2007/586), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se podrán acumular las horas de lactancia en días completos y de manera continuada al fin de la baja por maternidad, debiendo mediar preaviso de un mes de antelación a la fecha de la baja maternal.

Artículo 23. Suspensión del Carnet de Conducir.

Cuando un conductor, desarrollando su actividad laboral en vehículo de la empresa, fuera sancionado, judicial o administrativamente con la privación de carnet de conducir hasta 12 meses, podrá suspender el contrato de trabajo a todos los efectos, incluso económicos, durante la mencionada privación, conservándose el Derecho a reingresar a la empresa en las mismas condiciones una vez concluido el periodo de sanción.

Sin embargo, en las empresas de más de 30 conductores NO SE SUSPENDERÁ el contrato, y estarán obligadas a dar trabajo en otro puesto, mientras dure el periodo de sanción, siendo restituido de inmediato a su puesto de trabajo anterior, cuando concluya el periodo de sanción.

Los trabajadores NO TENDRÁN DERECHO, en cualquiera de ambos casos, de reintegración al puesto de

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

trabajo, cuando la sanción estuviera motivada por comisión de hechos calificados como DELITO, por conducción en estado de embriaguez o bajo efectos de droga.

Si la privación del carnet de conducir fuese por más de 12 meses, se tendrá en cuenta cada supuesto concreto, a efectos de conservar el derecho a reintegrarse al puesto de trabajo con informes de la Comisión Paritaria.

Artículo 24. Seguro de Retirada de Carnet de Conducir.

Las empresas contratarán con la Compañía de Seguros que estimen ofrecer las mejores condiciones, una póliza de seguro de retirada de carnet de conducir, siendo beneficiario cada conductor individualmente, asegurando, como mínimo el salario base mensual. Pagándose, hasta dicho mínimo, al 50% entre la empresa y el trabajador, realizándose a petición de los delegados de la empresa, comités, o centrales sindicales.

El trabajador tendrá derecho a solicitar a la empresa una copia de la póliza de seguro, o equivalente.

Artículo 25. Jubilación.

Los trabajadores, a partir de la edad legal permitida, podrán acceder a la jubilación parcial con reducción de su jornada dentro de los límites establecidos legalmente. Los interesados deberán solicitarlo, petición que será aceptada por la empresa, con tres meses de antelación a la fecha deseada, para que ésta realice las gestiones oportunas para proceder a la contratación de otro trabajador, mediante un contrato de relevo, de conformidad con lo estipulado en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores. En relación a esta materia, en todo caso se respetarán, así como los efectos legales derivados de los mismos, los Acuerdos de Planes de Jubilaciones Parciales existentes en los términos y con los efectos de lo establecido en la Ley 5 / 2013 de 15 de marzo de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los empleados de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

Igualmente, en los casos en que la ley lo permite, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, deberán solicitarlo con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha prevista para la jubilación, la cual no deberá producirse no más tarde de dos meses después del cumplimiento de la edad de 64 años. La empresa con arreglo a lo establecido legalmente deberá aceptar la solicitud y sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador que figure inscrito como desempleado en la Oficina correspondiente de Empleo, y cumplir con el resto de requisitos exigidos por la normativa.

Artículo 26. Incapacidad temporal (I.T.).

Siempre que el trabajador se encuentre en situación de IT por enfermedad percibirá, con cargo a la empresa, el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja a partir del 20 día de la baja, y desde el primer día con hospitalización, y desde el primer día de la baja para las IT por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional reconocida en el Expediente Judicial o Administrativo.

Si un trabajador se encuentra en I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, percibirá el 100% del salario, siempre y cuando el trabajador no haya causado baja por enfermedad común o accidente no-laboral en los doce meses anteriores. No contarán para dicha acumulación los casos de intervención quirúrgica con hospitalización, o recaída.

Artículo 27. Grupos/categorías profesionales

Al personal afectado por el presente Convenio Colectivo le corresponderá alguna de las categorías

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

profesionales que se relacionan en la tabla salarial que figura en el ANEXO I.

No obstante la existencia de categorías profesionales, las mismas se distribuirán en grupos profesionales según la clasificación que establece el Laudo Arbitral de fecha 24 de noviembre de 2000 para el Transporte de Viajeros por Carretera. Esta organización pretende obtener una más razonable estructura productiva. Los actuales puestos y tareas se ajustarán a los grupos profesionales establecidos.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, así como las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente grupo profesional.

IV. Derechos sindicales

Artículo 28. Derechos sindicales.

Ambas partes se comprometen a lo articulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS)

En consecuencia se desarrollarán los siguientes aspectos:

- Respecto a la libre sindicación (afiliación) de los trabajadores.
- Admitir la libre actividad sindical (reuniones, cobros de cuotas, reparto de publicaciones, etc.), siempre que no perturbe la actividad normal de la empresa.
- Descuento en nómina de la Cuota Sindical de los trabajadores afiliados que así lo soliciten,
- Excedencia para ocupar cargos sindicales.
- Acumulación de las horas sindicales de los delegados o miembros de comités de empresa en uno o varios de sus miembros, cuando así lo acuerden. Asimismo, podrán acumular las horas sindicales en periodos de dos meses, no pudiendo coincidir un número superior al 50% de los representantes legales de los trabajadores existentes en el centro de trabajo en cuestión, ni acumular horas de representantes de periodos de suspensión de contrato (incapacidad temporal, sanciones, etc.) o vacaciones, ni en: los meses de mayo y junio.

Ningún Delegado de Personal, Miembro de Comité de Empresa o Delegado Sindical, podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal, garantizando la percepción de todos los conceptos económicos según Convenio Colectivo.

V. Salud y prevención de riesgos laborales

Artículo 29. Desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Comisión Mixta Paritaria de este Convenio, desarrollará lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, elaborando el Reglamento de Funcionamiento y la creación del Comité de Seguridad y Salud.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tienen derecho a que la prestación de sus

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y los diversos reglamentos que la desarrollan.

Las Partes firmantes del Presente Convenio al amparo del Artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, crean la figura de Delegado de Prevención Sectorial para aquellas empresas de menos de 6 trabajadores, dicha figura la desarrollará la Comisión Mixta Paritaria mediante un Reglamento específico.

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de personal.

En las empresas de 31 a 49 trabajadores habrá 1 Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Las empresas que suscriben el presente Convenio Colectivo desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud de los trabajadores.

Las empresas proporcionarán, al personal afectado por este Convenio Colectivo, una revisión médica anual realizada por especialistas médicos, siendo obligatoria para los conductores ya que el estado de salud en el desarrollo de su actividad de conducción puede suponer un peligro no sólo para ellos mismos sino además para los viajeros que a diario transportan y otros usuarios de las vías públicas. Se prestará especial atención a los reconocimientos específicos de la mujer, en caso de maternidad. Los resultados se comunicarán al trabajador para su conocimiento, siendo éstos confidenciales.

El reconocimiento médico incluirá las pruebas establecidas por protocolo médico específico según el organismo público correspondiente para cada categoría o puesto de trabajo. Se procurará la inclusión, a exclusivo criterio médico, y para el caso de que el correspondiente protocolo no las incorporara, pruebas de análisis de sangre y orina, revisión por rayos x de pulmón y corazón, tensión arterial, revisión de la columna vertebral, electrocardiograma, audiometría y visión, psicotécnico.

La Comisión Paritaria, durante el año de vigencia del Convenio, dispondrá el establecimiento de procesogramas de aptitudes para cada categoría profesional y puesto de trabajo.

En relación al cuadro de Enfermedades Profesionales, se estará a lo dispuesto en el R.D 1.299/2006, de 10 de noviembre por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de Seguridad Social, así como a las normas que pudieran modificar ésta.

VI. Formación profesional

Artículo 30. Formación profesional.

Se constituirá la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Profesional y Continua del Sector de Viajeros de Cantabria que estará compuesta por 4 representantes de las empresas y 4 representantes de los Sindicatos firmantes de este Convenio.

Después de la firma del presente Convenio Colectivo se llevará a cabo la efectiva constitución de dicha Comisión de Formación, así como la definición del Plan General y Específico de Formación Profesional para el Sector, bajo las siguientes directrices:

Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tienen derecho a que se les facilite por parte de las empresas, en la medida de lo posible y sin que se condicione la prestación del servicio, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional y formación ocupacional específica de aplicación en la actividad del Sector.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

En todos los casos, los trabajadores deberán acreditar mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos de estudio, formación y reciclaje para tener derecho a tales beneficios.

Los cursos de reciclaje así como los que se realicen por expreso interés de la empresa, serán considerados como tiempo de trabajo efectivo, acordándose entre las partes bien la compensación horaria o bien la económica.

La Comisión Paritaria de Formación Profesional y Continua, de forma directa en régimen de conciertos con centros oficiales, homologados o reconocidos, organizará de forma periódica, cursos de adecuación profesional para la adaptación de los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, a fin de facilitar su integración en los respectivos oficios y categorías profesionales existentes en el sector.

Si los trabajadores solicitaran licencias sin retribución para asistir a cursos, conferencias o seminarios, no relacionados directamente con la actividad ni con su específica formación académica, profesional u oficio, corresponderá a la Dirección de las empresas la decisión de facilitar su asistencia en función de la actividad empresarial y si su ausencia la condiciona.

Para el desarrollo de la Formación Profesional del Sector, se acuerda adherirse a los Acuerdos de Formación tripartito entre el Gobierno, Sindicatos y Patronal, tanto de ámbito Estatal como de Comunidad Autónoma de Cantabria.

VII. Régimen disciplinario

Artículo 31. Régimen disciplinario.

Mientras que la Comisión Mixta Paritaria no llegue a un acuerdo en este tema, se aplicará el laudo Arbitral de 24 de noviembre de 2000, por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura salarial, promoción profesional y régimen disciplinario de las empresas de transporte de viajeros por carretera.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Las sanciones por faltas graves o muy graves, las impondrá la Empresa previa instrucción del oportuno expediente al trabajador. El interesado y la representación de los trabajadores o sindical tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de 10 días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este plazo suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente. Cuando, por razones del servicio asignado, el trabajador sancionado se encuentre desplazado, el plazo establecido quedará interrumpido, reiniciándose cuando regrese.

VIII. Resolución de conflictos

Artículo 32. Adhesión al ORECLA.

Ambas partes, en representación de los trabajadores y de las empresas incluidos en el ámbito subjetivo de este Convenio, se someten expresamente a los procedimientos de mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), para la resolución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural, que puedan suscitarse entre las partes en el ámbito territorial de Cantabria y específicamente, en los siguientes tipos de conflictos laborales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el Artículo 151 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los arts. 40 (Movilidad geográfica), 41 (Modificación de las condiciones de trabajo) y 51 (Resolución del contrato de trabajo), del Estatuto de los Trabajadores.

IX. Empleo y contratación

Artículo 33. Empleo estable.

Los contratos de carácter indefinido deben ser la forma de contratación habitual en el sector, correspondiéndose con la actividad normal y estable de las empresas. Las partes firmantes de este Convenio apuestan por un incremento de la contratación indefinida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes; a la vez que facilita la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de derechos. En este sentido, las empresas afectadas por el presente Convenio procederán, en la medida de lo posible, a la conversión en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales.

Se realizarán en el Sector durante la vigencia del Convenio al menos 4 contrataciones de carácter indefinido. Dentro del primer cuatrimestre de 2016 en Comisión Mixta Paritaria del Convenio, las Patronales comunicaran a la Representación Sindical las concretas Empresas que los realizarán. La identificación de los concretos empleados para esos 4 contratos se realizará de entre los temporales que la Empresa a que haya correspondido haya tenido el último año del grupo que conformen el 30% de los que mas tiempo de prestación de servicios tengan acumulados en la Empresa.

Artículo 34. Subrogación.

1. Para los servicios de transporte regular permanente de uso general urbanos o interurbanos será de aplicación la sucesión convencional y subrogación regulada en el Acuerdo Marco Estatal sobre materias del transporte de viajeros

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas publicado en el BOE el 13 de febrero de 2015.

2. Para los servicios de transporte de uso especial se aplicará lo siguiente:

Al objeto de contribuir, garantizar y complementar el principio de estabilidad en el empleo y la absorción del personal entre quienes se sucedan, establecida en el vigente artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en caso de finalización de las adjudicaciones de servicios regulares de uso especial, en todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o rescate de alguno de estos servicios regulares de uso especial, los trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad, que vaya a realizar el servicio, y todo ello, con independencia de que el operador entrante reciba o no los medios materiales e instalaciones utilizados por el operador saliente, respetando ésta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales, incluida la antigüedad, que disfruten en la empresa o sociedad saliente.

Se producirá la mencionada subrogación sobre el personal que se enmarque en estos supuestos:

Trabajadores/as en activo, de cualquier grupo profesional de los encuadrados en el presente convenio, que realicen su trabajo en los servicios regulares de uso especial con una antigüedad mínima de los 6 últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio (con la excepción de los contratos de relevo o interinidad, en los que no operara este límite temporal), sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que al momento de la nueva adjudicación los contratos se encuentren suspendidos por alguna de las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o el Convenio de aplicación (en este caso los 6 últimos meses se computaran antes de sobrevenir la suspensión).

Trabajadores/as de nuevo ingreso que por exigencia del concesionario de los servicios se hayan incorporado a la prestación de servicios regulares de uso especial como consecuencia de una ampliación, en los 6 meses anteriores a la finalización de aquellos.

La subrogación aplicará como máximo sobre tantos empleados como vehículos estén adscritos a cada uno de los servicios objeto de sucesión.

Para que opere la subrogación no es necesario que los empleados hayan desarrollado su actividad de manera exclusiva para el servicio de que se trate, y produciéndose aquélla sobre la totalidad de la jornada para la que el empleado estuviera contratado en la empresa saliente, aunque no la desarrollara completa para el concreto servicio adjudicado sin que, por tanto, quepa en ningún caso sólo la subrogación parcial de la jornada.

La subrogación será obligatoria para la empresa saliente, la empresa entrante y para los trabajadores afectados debiéndose respetar los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales, incluida la antigüedad, que disfruten en la empresa o sociedad saliente.

Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación. En el supuesto de que el empleado tuviera planificado un período vacacional en fechas posteriores a la subrogación, el nuevo empresario respetará dichas fechas.

La Empresa saliente, en los 10 días siguientes a la adjudicación definitiva del servicio a la empresa entrante, suministrará a esta última:

- una relación de trabajadores objeto de subrogación, con copia de sus contratos de trabajo, nóminas de los últimos 6 meses y copia de las condiciones o pactos existentes con cada uno de ellos – de existir- .
- De igual forma entregará información del salario bruto anual, categoría, puesto de trabajo y grupo profesional de cada uno de ellos, diferenciado por conceptos, tipo de contrato, antigüedad, fecha de obtención o renovación del CAP –cuando sea de aplicación- .
- Copia de cualesquiera pactos colectivos o individuales afecten a los trabajadores objeto de subrogación. La empresa entrante no será responsable, ni asumirá, ni se subrogará, ni le serán exigibles, las condiciones laborales no reflejadas en acuerdos o pactos que no le sean comunicados por escrito, quedando a salvo el derecho de los trabajadores afectados para dirigirse a la Empresa saliente en reclamación de los daños y perjuicios que pudieran haberle sido irrogados por esta falta de comunicación.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Igualmente, en el plazo indicado, la Empresa saliente comunicará a los empleados afectados la subrogación a la Empresa entrante.

Lo tratado en relación a sucesión convencional y subrogación en los servicios de uso especial será de aplicación obligatoria directa e inmediata incluso en los Convenios Colectivos de ámbito inferior, no requiriendo ulterior negociación al haber quedado agotada en este ámbito, y siendo de aplicación directa e inmediata en Empresas con Convenio de Empresa aún no habiendo vencido los mismos exceptuando a aquellas empresas o entidades de titularidad pública en las que no será de aplicación. De esta forma, esta materia se considera propia y exclusiva en este ámbito sectorial de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del ET, estando pues reservada en todo caso a esta unidad de negociación sectorial y no a unidades inferiores.

Artículo 35. Contratación Temporal por Circunstancias del Mercado.

Los contratos temporales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 36. Control de Contratos.

Las Empresas vendrán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores Copia Básica del Contrato de Trabajo de los trabajadores de nuevo ingreso en el plazo de 10 días y una vez diligenciado por la oficina de empleo correspondiente. Los Contratos deberán ser extendidos en los modelos oficiales establecidos.

Artículo 37. Cláusula transitoria de Legislación Aplicable.

Este Convenio Colectivo estará sujeto, en lo no previsto, al Ordenamiento Jurídico de obligado cumplimiento y a la normativa aplicable de la Unión Europea.

Artículo 38. Procedimiento para resolver las discrepancias en no aplicación del Convenio Colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir al procedimiento de conciliación y mediación del ORECLA. En el caso de que aún con estos procedimientos no se hubiesen solventado las discrepancias, cualquiera de las partes podrá someter la decisión de las mismas al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria como organismo competente en Cantabria para decidir sobre la solución de las discrepancias surgidas por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en los Convenios Colectivos.

Artículo 39. Política de Igualdad.

El principio de igualdad de trato es un objetivo que justifica llevar a cabo acciones y políticas en los siguientes ámbitos:

- a) Acceso al empleo, incluyendo la formación ocupacional, la definición de las vacantes y los sistemas de selección.
- b) Contratación, especialmente en lo referente a las modalidades utilizadas.
- c) Clasificación profesional.
- d) Condiciones laborales en general, y retributivas en particular.
- e) Política de formación.
- f) Promoción profesional y económica.
- g) Distribución de la jornada y acceso a los permisos en materia de conciliación.
- h) Suspensión y extinción del contrato.

En materia de igualdad, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, durante la vigencia del Convenio se seguirá profundizando en el desarrollo de medidas que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la normativa en materia de igualdad, y conciliación.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

Categoría profesional	2012-2015			
	Salario Base	(*) Pagas extras	TOTAL	Hora extra
1º Jefe de Servicio y Titulado Superior	1.429,20 €	1.429,20 €	21.438,00 €	11,95 €
2º Inspector Pral. Grado Medio Titulados nivel equivalente	1.346,27 €	1.346,27 €	20.194,05 €	11,25 €
3º Jefe S Admtvo, Jefe Estación, Jefe Taller, Jefe Trafico	1.288,67 €	1.288,67 €	19.330,05 €	10,77 €
4º Jefe Negociado, Jefe Estación/Administrativo de 2 Contramaestre y Encargado de Almacén	1.236,96 €	1.236,96 €	18.554,40 €	10,34 €
5º Oficial Administrativo 1, Jefe Admón/Estación 3, Jefe Tráfico 3, Jefe Equipo Taller, Jefe de Ruta e Inspector	1.187,21 €	1.187,21 €	17.808,15 €	9,92 €
6º Conductor Mecanico, Conductor Perceptor y Conductor de Autobús	1.236,00 €	1.236,00 €	18.540,00 €	10,33 €
7º Oficial Administrativo 2, Ofc. Comercial, Oficial 1, Oficial y Capataz	1.140,28 €	1.140,28 €	17.104,20 €	9,53 €
8º Aux. Admtvo., Oficial 2 Ofc., Factor, Taquillero, Encargado de Consigna, Cobrador autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta o Motocarro y Repartidor	1.114,77 €	1.114,77 €	16.721,55 €	9,31 €
9º Peón Especializado, Mozo Taller, Engrasador Lavacoches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero, Locutor/Informador y Auxiliar en Ruta	1.102,33 €	1.102,33 €	16.534,95 €	9,21 €
10º Mozo Servicio, Mozo no Especializado, Peón y Limpiador	1.093,17 €	1.093,17 €	16.397,55 €	9,14 €
11º Aprendiz de 2 año, Aspirante Admtvo. De 16 o 17 años	856,52 €	856,52 €	12.847,80 €	7,16 €
12º Aprendiz de 1 año, Botones o Pinches de 16 o 17 años	829,44 €	829,44 €	12.441,60 €	6,93 €

CONCEPTOS VARIABLES	IMPORTE
Plus domingo/ festivo discrecional	21,54 €
Plus domingo/ festivo regular	10,78 €
Plus conductor -perceptor	2,45 €
Nocturnidad	1,87 €
Quebranto de moneda conductor -perceptor	1,46 €
Plus Servicio Búho	21,94 €
Quebranto de moneda taquilleros	2,00 €

Dieta	Regular	Discrecional	Extranjero
Comida/Cena	10,30 €	12,42 €	21,84 €
Pernoctación	17,41 €	32,33 €	29,72 €
Total	38,01 €	57,17 €	73,40 €

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

**TABLA DE
ANTIGÜEDAD
2012-2015**

Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1	24,03 €	48,05 €	108,12 €	168,20 €	228,27 €	288,34 €	0,00 €
Grupo 2	22,23 €	44,47 €	100,05 €	155,63 €	211,21 €	266,79 €	0,00 €
Grupo 3	20,98 €	41,97 €	94,43 €	146,90 €	199,37 €	251,82 €	0,00 €
Grupo 4	19,87 €	39,74 €	89,39 €	139,06 €	188,73 €	238,39 €	0,00 €
Grupo 5	18,79 €	37,58 €	84,55 €	131,52 €	178,50 €	225,47 €	0,00 €
Grupo 6	19,86 €	39,73 €	89,37 €	139,03 €	188,69 €	238,33 €	0,00 €
Grupo 7	17,77 €	35,55 €	79,98 €	124,41 €	168,84 €	213,28 €	0,00 €
Grupo 8	17,22 €	34,44 €	77,50 €	120,54 €	163,61 €	206,65 €	0,00 €
Grupo 9	16,94 €	33,91 €	76,28 €	118,66 €	161,04 €	203,41 €	0,00 €
Grupo 10	16,76 €	33,51 €	75,39 €	117,28 €	159,16 €	201,04 €	0,00 €

**COMPLEMENTO
PERSONAL DE
ANTIGÜEDAD
2012-2015**

Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1					177,48	240,67	320,27
Grupo 2					157,29	193,98	286,2
Grupo 3					143,23	176,4	262,06
Grupo 4					130,62	160,78	240,63
Grupo 5					118,51	145,53	220,02
Grupo 6					96,35	117,97	189,21
Grupo 7					107,62	131,62	204
Grupo 8					100,1	122,94	188,88
Grupo 9					97,81	120,16	184,84
Grupo 10					93,37	118,36	182,24

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Categoría profesional	2016		
	Salario Base	Pagas extras	Hora extra
1º Jefe de Servicio y Titulado Superior	1.443,49	1.443,49	12,07
2º Inspector Pral. Grado Medio Titulados nivel equivalente	1.359,73	1.359,73	11,36
3º Jefe S Admtvo, Jefe Estación, Jefe Taller, Jefe Trafico	1.301,56	1.301,56	10,88
4º Jefe Negociado, Jefe Estación/Administrativo de 2 Contramaestre y Encargado de Almacén	1.249,33	1.249,33	10,44
5º Oficial Administrativo 1, Jefe Admón/Estación 3, Jefe Tráfico 3, Jefe Equipo Taller, Jefe de Ruta e Inspector	1.199,08	1.199,08	10,02
6º Conductor Mecanico, Conductor Perceptor y Conductor de Autobús	1.248,36	1.248,36	10,43
7º Oficial Administrativo 2, Ofc. Comercial, Oficial 1, Oficial y Capataz	1.151,68	1.151,68	9,63
8º Aux. Admtvo., Oficial 2 Ofc., Factor, Taquillero, Encargado de Consigna, Cobrador autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta o Motocarro y Repartidor	1.125,92	1.125,92	9,40
9º Peón Especializado, Mozo Taller, Engrasador Lavacoche, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero, Locutor/Informador y Auxiliar en Ruta	1.113,35	1.113,35	9,30
10º Mozo Servicio, Mozo no Especializado, Peón y Limpiador	1.104,10	1.104,10	9,23
11º Aprendiz de 2 año, Aspirante Admtvo. De 16 o 17 años	865,09	865,09	7,23
12º Aprendiz de 1 año, Botones o Pinches de 16 o 17 años	837,73	837,73	7,00

CONCEPTOS VARIABLES	IMPORTE
Plus domingo/ festivo discrecional	21,76
Plus domingo/ festivo regular	10,89
Plus conductor -perceptor	2,47
Nocturnidad	1,89
Quebranto de moneda conductor -perceptor	1,47
Plus Servicio Búho	22,16
Quebranto de moneda taquilleros	2,02

Dieta	2016	2016	2016
	Regular	Discrecional	Extranjero
Comida/Cena	10,40	12,54	22,06
Pernoctación	17,58	32,65	30,02
Total	38,38	57,73	74,14

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2016							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1	24,27	48,53	109,20	169,88	230,55	291,22	0,00
Grupo 2	22,45	44,91	101,05	157,19	213,32	269,46	0,00
Grupo 3	21,19	42,39	95,37	148,37	201,36	254,34	0,00
Grupo 4	20,07	40,14	90,28	140,45	190,62	240,77	0,00
Grupo 5	18,98	37,96	85,40	132,84	180,29	227,72	0,00
Grupo 6	20,06	40,13	90,26	140,42	190,58	240,71	0,00
Grupo 7	17,95	35,91	80,78	125,65	170,53	215,41	0,00
Grupo 8	17,39	34,78	78,28	121,75	165,25	208,72	0,00
Grupo 9	17,11	34,25	77,04	119,85	162,65	205,44	0,00
Grupo 10	16,93	33,85	76,14	118,45	160,75	203,05	0,00

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Categoría profesional	Salario Base	Pagas extras	Hora extra
1º Jefe de Servicio y Titulado Superior	1.465,14	1.465,14	12,25
2º Inspector Pral. Grado Medio Titulados nivel equivalente	1.380,13	1.380,13	11,53
3º Jefe S Admtvo, Jefe Estación, Jefe Taller, Jefe Trafico	1.321,08	1.321,08	11,04
4º Jefe Negociado, Jefe Estación/Administrativo de 2 Contramaestre y Encargado de Almacén	1.268,07	1.268,07	10,60
5º Oficial Administrativo 1, Jefe Admón/Estación 3, Jefe Tráfico 3, Jefe Equipo Taller, Jefe de Ruta e Inspector	1.217,07	1.217,07	10,17
6º Conductor Mecanico, Conductor Perceptor y Conductor de Autobús	1.267,09	1.267,09	10,59
7º Oficial Administrativo 2, Ofc. Comercial, Oficial 1, Oficial y Capataz	1.168,96	1.168,96	9,77
8º Aux. Admtvo., Oficial 2 Ofc., Factor, Taquillero, Encargado de Consigna, Cobrador autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta o Motocarro y Repartidor	1.142,81	1.142,81	9,54
9º Peón Especializado, Mozo Taller, Engrasador Lavacoches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero, Locutor/Informador y Auxiliar en Ruta	1.130,05	1.130,05	9,44
10º Mozo Servicio, Mozo no Especializado, Peón y Limpiador	1.120,66	1.120,66	9,37
11º Aprendiz de 2 año, Aspirante Admtvo. De 16 o 17 años	878,06	878,06	7,34
12º Aprendiz de 1 año, Botones o Pinches de 16 o 17 años	850,30	850,30	7,11

CONCEPTOS VARIABLES	IMPORTE
Plus domingo/ festivo discrecional	22,09
Plus domingo/ festivo regular	11,05
Plus conductor -perceptor	2,51
Nocturnidad	1,92
Quebranto de moneda conductor -perceptor	1,49
Plus Servicio Búho	22,49
Quebranto de moneda taquilleros	2,05

	2017		2017
	Regular	Discrecional	Extranjero
Dieta			
Comida/Cena	10,56	12,73	22,39
Pernoctación	17,84	33,14	30,47
Total	38,96	58,60	75,25

TABLAS DE
ANTIGÜEDAD

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

2017							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1	24,63	49,26	110,84	172,43	234,01	295,59	0,00
Grupo 2	22,79	45,58	102,57	159,55	216,52	273,50	0,00
Grupo 3	21,51	43,03	96,80	150,60	204,38	258,16	0,00
Grupo 4	20,37	40,74	91,63	142,56	193,48	244,38	0,00
Grupo 5	19,26	38,53	86,68	134,83	182,99	231,14	0,00
Grupo 6	20,36	40,73	91,61	142,53	193,44	244,32	0,00
Grupo 7	18,22	36,45	81,99	127,53	173,09	218,64	0,00
Grupo 8	17,65	35,30	79,45	123,58	167,73	211,85	0,00
Grupo 9	17,37	34,76	78,20	121,65	165,09	208,52	0,00
Grupo 10	17,18	34,36	77,28	120,23	163,16	206,10	0,00

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD 2017							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1					181,94	246,73	328,32
Grupo 2					161,24	198,86	293,4
Grupo 3					146,83	180,83	268,65
Grupo 4					133,91	164,83	246,69
Grupo 5					121,5	149,19	225,55
Grupo 6					98,77	120,94	193,97
Grupo 7					110,33	134,93	209,13
Grupo 8					102,62	126,03	193,63
Grupo 9					100,27	123,18	189,49
Grupo 10					95,71	121,33	186,82

TABLA SALARIAL 2018 Categoría profesional	2018		
	Salario	Pagas	Hora

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

	Base	extras	extra
1º Jefe de Servicio y Titulado Superior	1.494,44	1.494,44	12,50
2º Inspector Pral. Grado Medio Titulados nivel equivalente	1.407,73	1.407,73	11,76
3º Jefe S Admtvo, Jefe Estación, Jefe Taller, Jefe Trafico	1.347,50	1.347,50	11,26
4º Jefe Negociado, Jefe Estación/Administrativo de 2 Contra maestre y Encargado de Almacén	1.293,43	1.293,43	10,81
5º Oficial Administrativo 1, Jefe Admón/Estación 3, Jefe Tráfico 3, Jefe Equipo Taller, Jefe de Ruta e Inspector	1.241,41	1.241,41	10,37
6º Conductor Mecanico, Conductor Perceptor y Conductor de Autobús	1.292,43	1.292,43	10,80
7º Oficial Administrativo 2, Ofc. Comercial, Oficial 1, Oficial y Capataz	1.192,34	1.192,34	9,97
8º Aux. Admtvo., Oficial 2 Ofc., Factor, Taquillero, Encargado de Consigna, Cobrador autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta o Motocarro y Repartidor	1.165,67	1.165,67	9,73
9º Peón Especializado, Mozo Taller, Engrasador Lavacoches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero, Locutor/Informador y Auxiliar en Ruta	1.152,65	1.152,65	9,63
10º Mozo Servicio, Mozo no Especializado, Peón y Limpiador	1.143,07	1.143,07	9,56
11º Aprendiz de 2 año, Aspirante Admtvo. De 16 o 17 años	895,62	895,62	7,49
12º Aprendiz de 1 año, Botones o Pinches de 16 o 17 años	867,31	867,31	7,25

CONCEPTOS VARIABLES	IMPORTE
Plus domingo/ festivo discrecional	22,53
Plus domingo/ festivo regular	11,27
Plus conductor -perceptor	2,56
Nocturnidad	1,96
Quebranto de moneda conductor -perceptor	1,52
Plus Servicio Búho	22,94
Quebranto de moneda taquilleros	2,09

	2018	2018	2018
Dieta	Regular	Discrecional	Extranjero
Comida/Cena	10,77	12,98	22,84
Pernoctación	18,20	33,80	31,08
Total	39,74	59,76	76,76

TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2018							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1	25,12	50,25	113,06	175,88	238,69	301,50	0,00
Grupo 2	23,25	46,49	104,62	162,74	220,85	278,97	0,00

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Grupo 3	21,94	43,89	98,74	153,61	208,47	263,32	0,00
Grupo 4	20,78	41,55	93,46	145,41	197,35	249,27	0,00
Grupo 5	19,65	39,30	88,41	137,53	186,65	235,76	0,00
Grupo 6	20,77	41,54	93,44	145,38	197,31	249,21	0,00
Grupo 7	18,58	37,18	83,63	130,08	176,55	223,01	0,00
Grupo 8	18,00	36,01	81,04	126,05	171,08	216,09	0,00
Grupo 9	17,72	35,46	79,76	124,08	168,39	212,69	0,00
Grupo 10	17,52	35,05	78,83	122,63	166,42	210,22	0,00

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD 2018							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1					185,58	251,66	334,89
Grupo 2					164,46	202,84	299,27
Grupo 3					149,77	184,45	274,02
Grupo 4					136,59	168,13	251,62
Grupo 5					123,93	152,17	230,06
Grupo 6					100,75	123,36	197,85
Grupo 7					112,54	137,63	213,31
Grupo 8					104,67	128,55	197,5
Grupo 9					102,28	125,64	193,28
Grupo 10					97,62	123,76	190,56

2016/5131

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5102 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de nave destinada a cafetería-restaurante en barrio Bolado 38. Expediente 44/16.*

La Casona de Fresneda, S. C., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de una nave, destinada a cafetería-restaurante situado en barrio Bolado, número 38.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 32.4b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 19 de mayo de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/5102

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5201 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Municipio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en Sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas del municipio de Suances, lo que se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 2 de junio de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/5201

CVE-2016-5201

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4486 *Información pública de solicitud para la instalación de una actividad para logística. Expediente 5/16.*

Por parte de don Joaquín Carral González en representación de don Joaquín Carral, Transportes y Logística, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 05/16, para la instalación de una actividad para "logística", emplazado en el polígono Industrial Tanos - Viérnoles, parcelas número 55, 56, 57, 58, 59 y 60, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior)

Torrelavega, 3 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/4486

CVE-2016-4486

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2016-5087 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada por el Concejo Abierto San Cristóbal del Monte, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2016, la modificación de la Ordenanza reguladora de Pastos de este Concejo, se abre periodo de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal. Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible dentro del pueblo de San Cristóbal del Monte que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de San Cristóbal del Monte es propietaria del Monte de Utilidad Pública número 290 «Monte Viejo».

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Medio Rural, Pesca y alimentación.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente.

Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados, Zona Calificación sanitaria del ganado.

Período:

Coscoral Equino Febrero-Agosto

La Loma Equino Marzo-Septiembre

Somanavas Equino Mayo-Septiembre

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

De 1 a 10 UGM (Unidades de Ganado mayor) 1 día de trabajo o su equivalente.

De 10,1 a 15,1 UGM (Unidades de Ganado mayor) 2 días de trabajo o su equivalente.

De 15,1 en adelante hasta fin de obra.

Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera personal la realización de dicho trabajo o pagar la cantidad de 60 euros por día de prestación.

Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento si la economía del pueblo así lo exigiera.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizados, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas.
 - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9. Sanciones.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal o de los animales afectados no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales Competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de las sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 a 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas.

Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

Artículo 12.- Revisión.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos, una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Artículo 13.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Diligencia de publicación.- La presente Ordenanza que consta de trece artículos, se aprobó en sesión de 14 de mayo de 2016, tras haber sido propuesta y discutida en la sesión de 9 de febrero de 2016 y tras el Informe de la Comisión de Evaluación de Ordenanzas de Pastos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Se procederá a su Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y simultáneamente se expondrán en el tablón de anuncios de esta Entidad Local durante el período de un mes.

San Cristóbal del Monte, 14 de mayo de 2016.

El alcalde pedáneo,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

2016/5087

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-5132 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 391/2016*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 391/2016 a instancia de don Antonio Cavada Díez, don Emilio Palacio Fernández, don Rafael Gil Cavada, don Manuel González Sierra y FOGASA frente a Entidad Patrimonial 38, S. L. y Servicios y Obras del Norte, S. A., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 31 de mayo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Antonio Cavada Díez, don Emilio Palacio Fernández, don Rafael Gil Cavada y don Manuel González Sierra frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de los de esta ciudad de fecha 14 de diciembre de 2015, en virtud de demanda instada por los recurrentes contra las empresas Entidad Patrimonial 38, S. L. y Servicios y Obras del Norte, S. A., en materia de despido y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Entidad Patrimonial 38, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/5132

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-5116 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 86/2016 a instancia de Jean Pierre López Núñez frente a Belmorcan, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30/05/2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Jean Pierre López Núñez, como parte ejecutante, contra Belmorcan, S. L., como parte ejecutada, por importe de 758,37 € de principal, más 189,60 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064008616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Belmorcan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5116

CVE-2016-5116

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-5117 *Notificación de sentencia 193/2016 en procedimiento de despido objetivo individual 28/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 28/2016, a instancia de Pedro Santiago Calleja Pelayo frente a Magamartín, S. L. y Maga Metalúrgica, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 30/05/2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Pedro Santiago Calleja Pelayo contra Maga Martín, S. L., Maga Metalúrgica, S. L. (administración concursal Agustín Castro Alonso), siendo parte el FOGASA, declaro la improcedencia del despido del actor de 01/03/2016, así como la extinción a día de hoy de la relación laboral y, en consecuencia, condeno a las empresas demandadas a que solidariamente indemnicen al demandante con la cantidad de 11.913,19 euros.

A su vez, se condena solidariamente a las demandadas a pagar al demandante la cantidad de 10.047,86 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034002816 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5117

CVE-2016-5117

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-5118 *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 398/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 398/2015 a instancia de Joaquín Carrancio García frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y Sociedad Ibérica de Molturación, S. A., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 31 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado señor Jaime Onieva González Quevedo, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de cinco días para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 197 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sociedad Ibérica de Molturación, S.A, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/5118

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-4688 *Notificación de decreto 309/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 218/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 218/2015 a instancia de María del Carmen Gutiérrez Collantes y María José Gutiérrez Collantes frente a FOGASA, Roberto Riaño Ramírez, Inmobiliaria Tomrober, SL, y Roberto Riaño, SL, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 19/05/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000309/2016

Sra. Letrada de la Admón. De Justicia,
Dª. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 19 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Mª José Gutiérrez Collantes y doña Mª del Carmen Gutiérrez Collantes como parte ejecutante, contra Inmobiliaria Tomrober, SL, (CIF A39472253), Roberto Riaño Ramírez, SL, (CIF B39578018) y don Roberto Riaño Ramírez (NIF 13983070J), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despa- chando ejecución para cubrir el importe de 41.869,06 € de principal total (a Mª José Gutierrez Collantes, 27.946,31 € de indemnización, más otros 593,55 € de preaviso que no se respetó; y a Mª del Carmen Gutiérrez Collantes, 12.903,80 € de indemnización, más otros 425,40 € de preaviso que no se respetó).

Segundo.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 20 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 41.849,06 € (a Mª José Gutiérrez 27.932,68 € de indemnización, más 593,55 € de preaviso; y a Mª del Carmen Gutiérrez 12.897,43 € de indemnización, más 425,40 € de preaviso).

Tercero.- Que con fecha 28/04/2016, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a los ejecutados Inmobiliaria Tomrober, SL (CIF A39472253), Roberto Riaño Ramírez, SL (CIF B39578018) y don Roberto Riaño Ramírez (NIF 13983070J) en situación de

CVE-2016-4688

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

insolvencia parcial, para hacer pago a los ejecutantes doña M^a José Gutiérrez Collantes y doña M^a del Carmen Gutiérrez Collantes como parte ejecutante, por importe de 41.849,06 € (a M^a José Gutiérrez 27.932,68 € de indemnización, más 593,55 € de preaviso; y a M^a del Carmen Gutiérrez 12.897,43 € de indemnización, más 425,40 € de preaviso), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064021815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmobiliaria Tomrober, S.L., Roberto Riaño Ramírez, SL, y don Roberto Riaño Ramírez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/4688

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5061 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 64/2016 a instancia de Tania González Mantecón frente a Magamartín, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 20/04/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Procede despachar la orden general de ejecución de Cuenta de Abogado solicitada por la letrada doña Tania González Mantecón Contra Magamartín, S. L. (CIF B-39723200), para que haga efectivo el importe de la minuta presentada que asciende a 399,30 euros.

Notifíquese a las partes.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064006415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez".

"ACUERDO

Proceder a la ejecución del título mencionado en los antecedentes de hecho de la Orden General de Ejecución instada por la letrada Dña. Tania González Mantecón contra Magamartín, S. L. (CIF B-39723200), por un importe de 399,30 euros.

CVE-2016-5061

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1º.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

Igualmente se acuerda librar oficio a la entidad Bando de Sabadell, S. A. y Bankia, S. A. a fin de que se tome nota de embargo retención y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos presentes o futuros existentes en cuentas corrientes núms. 00815500260001313433 y 20380670156000088608 respectivamente (sucursales en Torrelavega y Bilbao), así como en cualquier otra cuenta que pudiera existir a su nombre, hasta que se salde íntegramente la deuda de 399,30 € y se le comunique el alzamiento de la orden de embargo por este Juzgado.

2º.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3º.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa Magamartín, S. L. con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento: Maga Metalúrgica, S. L., Industrias Lácteas del Cantábrico, S. A., Gea Process Engineering, S. A., Cuñado, S. A., Talleres Hergulan, S. L., Nestlé España, S. A., Intedas Construcción y Equipos, S. L., Talleres Santiago Martín, S. L., Paruvi, S. L., Ferrecant, S. L., Danone, S. A., Unilever España, S. A., Treta Pak Hispania, S. A., Central Lechera Asturiana, Mondelez Europe (Kraft Foods) y Lechler.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064006416. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

4º.- No ha lugar al embargo interesado por la ejecutante de los vehículos matrícula 3463-GFZ y matrícula 6721-HGZ, que aparecen en la consulta realizada mediante acceso a la base de datos de la DGT como titularidad de Maga Metalúrgica, S. L., así como tampoco procede el embargo de la polinave Mod. 9 PL 15.4, constando en Ejec. 17/16 la titularidad igualmente de Maga Metalúrgica, S. L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064006416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.
La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5061

CVE-2016-5061

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5162 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 91/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 91/2016 a instancia de Ángel Caso López frente a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa SL, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha 1/6/16, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la Magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular en el acto del juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 11 de julio del 2016 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 1 de junio del 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albacom Coordinadora de Telecomunicaciones e Imagen Corporativa, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5162

CVE-2016-5162

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-5128 *Notificación de suspensión y nueva citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 105/2016.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Ruiz Gento contra Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Aisia Hoteles, S. L., Euskalsena, S. L., FOGASA, Asis Garteiz Gogeoasca, Gest Hotel Islares, S. L.U., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L.U., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orió, S. L.U., Kipei Deba, S. L.U., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Félix Mercado, Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Doña Alicia Olazábal Barrios.
En Bilbao (Bizkaia), a 26 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones, se ha señalado para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 26/05/2016, a las 11:15 y 11:30 horas.

Segundo.- Montserrat Ruiz Gento ha solicitado la suspensión de dichos actos por enfermedad del letrado de dicha parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 83 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS) en su apartado primero que sólo a petición de ambas partes o por motivos justificados, acreditados ante el letrado de la Administración de Justicia, podrá este suspender por una sola vez los actos de conciliación y juicio. Añade que excepcionalmente y por circunstancias graves adecuadamente probadas, podrá acordarse una segunda suspensión.

En este caso, se estima que concurre motivo justificado para decretar la suspensión, por enfermedad del letrado de la parte actora.

PARTE DISPOSITIVA

Se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día 26/05/2016, a las 11:15 y 11:30 horas.

CVE-2016-5128

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

Se señala nuevamente para dichos actos el día 27/10/2016, a las 10:45 y 11:00 horas, respectivamente.

Comuníquese el nuevo señalamiento al Tribunal, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC, así como a las partes e interesados afectados, a los que se hará saber que se mantienen las prevenciones efectuadas en la anterior convocatoria, sirviendo la notificación de esta resolución como nueva cédula de citación.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el letrado/a de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Hostal El Langostero, S. L.U. y Gest Hotel Islares, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 27 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

[2016/5128](#)

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-5205 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 141/2016.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ortiz Zaballa contra FOGASA, Insuquímica y Sti Aditrat sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar: Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 19 de abril de 2016.

Persona a la que se cita: Insuquímica y Sti Aditrat en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por don José Ortiz Zaballa sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 16 de junio de 2016 a las 11:15 horas en la sala multiusos de este Juzgado, Sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:30 horas, Sala de Vistas Número Doce, Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

CVE-2016-5205

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

Asistido de letrado/a.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

— En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

— La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Letrado/a de la Administración de Justicia.

— Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a 19 de abril de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que le sirva de citación a Insuquimica y Sti Aditrat, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 30 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2016/5205

CVE-2016-5205

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-5127 *Notificación de sentencia 221/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 855/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Aminta Machado Barrera, frente a Federico Rolando Toala Paladines, en los que se ha dictado resolución de fecha 23/05/16, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 221/2016

En Santander a 23 de mayo de 2016.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Número 11 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 855/15, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña Aminta Machado Barrera, representada por la procuradora doña M^a Soledad Martínez Castanedo y asistida de la letrada doña Eugenia Gómez de Diego, y de otra como demandado, don Federico Rolando Toala Paladines, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre guarda, custodia y pensión de alimentos.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Aminta Machado Barrera, frente a don Federico Rolando Toala Paladines, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con su hija menor, Shirley Dayana Toala Machado:

I.- La atribución de la patria potestad y guarda y custodia de la hija menor, en régimen de exclusividad a su progenitora. Sin que haya lugar a establecer un régimen de comunicaciones y estancias en favor del progenitor no custodio, a salvo su reclamación por el citado y valoración de las circunstancias concurrentes al tiempo de su adopción efectiva.

II.- Establecer una pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor de la hija menor de 120 euros mensuales, a satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

C) Los gastos extraordinarios de la hija menor, en los términos consignados en la fundamentación jurídica de la presente resolución, serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida de la menor de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquellos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios. En todo caso, los gastos extraordinarios que no tenga carácter urgente deberán ser consentidos por ambos, estimándose prestado tácitamente el mismo, de no formularse objeción expresa en los 10 días siguientes a la comunicación fehaciente realizada por el contrario, expresiva del gasto

CVE-2016-5127

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

que pretende ser asumido, su carácter necesario, y el importe del mismo, con los documentos correspondientes; y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000039085515 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo/a señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Federico Rolando Toala Paladines, en ignorado paradero, haciendo constar que el demandante tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2016/5127](#)

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4781 *Notificación de sentencia 10/2016 en procedimiento ordinario 496/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Víctor Fernández Tezanos, frente a Fidel Prida Gómez, en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de enero de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 10/2016

En Torrelavega, a 14 de enero de 2016.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario número 496/2015, seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante, don Víctor Fernández Tezanos, representado por el procurador de los Tribunales don Javier Oti Hernando, y bajo la dirección letrada de doña Soledad Castillo Linares, y como demandado don Fidel Prida Gómez, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Víctor Fernández Tezanos por lo que debo condenar y condeno a don Fidel Prida Gómez a abonar al actor la cantidad de 29.500 euros, dicha cantidad devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la notificación de esta resolución, y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación hasta el completo pago.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Fidel Prida Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 13 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2016/4781

CVE-2016-4781